

Anexo de evidencias 23

Expediente. CDHDF/IV/121/COY/18/D7620 Víctima Directa 26 (José López Camarillo)

1. Certificado de Estado Físico, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal en la Unidad de Protección Ciudadana Coy1 -2, con fecha del 07 de abril de 2011, a las 18:05. Firmado por la Dra. Cecilia Meneses Morales. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

Consciente, orientado, aliento normal. Romberg negativo. Ni ebrio. Presenta área de dos por dos centímetros [no legible] rojiza en hombro derecho y excoriaciones lineales en lado derecho tercio medio cara posterior externa, la mayor de cinco y la menor de tres centímetros.

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

2. COMPARECENCIA DIRECTA, del 07 de abril de 2011, en la Unidad de Investigación no. 3 con detenido, primer turno, Agencia de Investigación del M.P.: COY-1, Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...]. Del 07 de abril de 2011

[...]

DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN. - SIENDO LAS 19:33 DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN INTERIOR DE ESTA OFICINA---- UN FORMATO DE DETENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL NOMBRES RIGOBERTO ROMERO PÉREZ Y MANUEL LUNA VERA AMBOS ADSCRITOS AL SECTOR 50 UNIVERSIDAD EN DONDE PONEN A DISPOSICIÓN DE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS CC [...], [Víctima Directa 26] Y [...] POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA SALIENDO DEL BANCO, MISMO QUE SE DA FE Y SE AGREGA A LAS ACTUACIONES.-----

-----DAMOS FE-----FE DE LESIONES Y CERTIFICADO MÉDICO DEL PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 26], ANTES DE DECLARAR- QUE SIENDO LAS 19:36 DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE ABRIL (04) DEL

AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [Víctima Directa 26]. CONSCIENTE ORIENTADO ALIENTO NORMAL ROMBERG NEGATIVO NO EBRIO PRESENTA ÁREA DE DIEZ POR DIEZ CENTÍMETROS, EQUIMOSIS ROJIZA EN HOMBRO DERECHO Y EXCORIACIONES LINEALES EN BRAZO DERECHO TERCIO MEDIO CARA POSTERIOR EXTERNA LA MAYOR DE CINCO Y LA MENOR DE TRES CENTÍMETROS, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, LESIONES PREVISTAS Y SANCIONADAS POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. CERTIFICADO SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. CECILIA MENESES MORALES, DE LA CUAL SE DA FE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

[...]

DAMOS FE. DECLARA EL REMITENTE MANUEL LUNA VERA [...] QUE EL DE LA VOZ COMPARECE DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE [...], [Víctima Directa 26], [...] POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO – ROBO A TRANSEÚNTE C/V SALIENDO DEL BANCO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL AGRAVIADO [...] MANIFESTANDO QUE LOS HECHOS COMO EL ASEGURAMIENTO SUCEDIERON DE LA SIGUIENTE FORMA:

[...]

MANIFESTADO EL DEPONENTE LABORA COMO ELEMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA CON NÚMERO DE PLACA 757696 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LO REALIZA EN COMPAÑÍA DEL TAMBIÉN POLICÍA PREVENTIVO RIGOBERTO ROMERO PÉREZ Y EL C. TEODORO RAMOS SANTOS CON NUMERO DE PLACA 758789 TODOS ADSCRITOS AL SECTOR 50 UNIVERSIDAD, ASIGNÁNDOLE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LA UNIDAD AUTOPATRULLA P-5619 Y QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS DESEA MANIFESTAR QUE EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 16:15 HORAS EL DEPONENTE SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES PROPIAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN COMPAÑÍA DE LOS TAMBIÉN POLICÍAS PREVENTIVOS RIGOBERTO ROMERO PÉREZ Y TEODORO RAMOS SANTOS, CUANDO AL IR CIRCULANDO POR LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO AL CRUCE CON LA AVENIDA UNIVERSIDAD EN LA COLONIA MANUEL ROMERO DE TERREROS EN ESTA DELEGACIÓN COYOACÁN CUANDO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE RAÚL CRUZ RODRÍGUEZ LES HACE SEÑAS

SOLICITÁNDOLES EL APOYO, POR LO QUE AL CERCARSE AL DEPONENTE Y SU PAREJA ESTE LES MENCIONA QUE MINUTOS ANTES DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO LE HABÍAN ROBADO EL DINERO QUE HABÍA SACADO DEL BANCO, AL MOMENTO QUE LES SEÑALA LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO COMO EL LUGAR POR DONDE SE DIERON A LA FUGA POR LO QUE DE INMEDIATO LE SOLICITAMOS AL DENUNCIANTE QUE ABORDARA LA AUTOPATRULLA, INICIANDO LA PERSECUCIÓN DE LOS SUJETOS CUANDO METROS ADELANTE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE GUSTAVO ORTEGA RODRÍGUEZ Y MOISÉS CASIMIRO FILIO LOS CUALES LABORAN COMO ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES LES HACE SEÑAS POR LO QUE EL DEPONENTE Y SU COMPAÑERO PROCEDEN DETENER LA UNIDAD AUTOPATRULLA, EN DONDE SON INFORMADOS POR LOS C.C. GUSTAVO ORTEGA RODRÍGUEZ Y MOISÉS CASIMIRO FILIO QUE LOS DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE MINUTOS ANTES HABÍA DESAPODERADO DEL DINERO AL DENUNCIANTE SE HABÍAN QUITADO SUS CAMISAS Y QUE HABÍAN ABORDADO UN VEHÍCULO DE LA MARCA[...], COLOR AZUL, Y QUE CIRCULABAN POR MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, INDICÁNDOLE EL DEPONENTE A UNO DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN QUE ABORDARA LA UNIDAD AUTOPATRULLA, INICIANDO LA PERSECUCIÓN DE LOS SUJETOS POR LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO HASTA LLEGAR A LA CALLE DE CERRO DEL HOMBRE EN LA COLONIA MANUEL ROMERO DE TERREROS, EN ESTA DELEGACIÓN COYOACÁN DONDE EL DEPONENTE Y SU COMPAÑERO UBICA EL VEHÍCULO DE LA [...]COLOR AZUL PLACAS DE CIRCULACIÓN [...]DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CIRCULABA POR LA MISMA CALLE DE CERRO DEL HOMBRE CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR HASTA LLEGAR A LA ALTURA DE LA CALLE CERRO DE LA LUZ EN DONDE EL DEPONENTE POR EL ALTAVOZ LE MARCAMOS ALTO AL VEHÍCULO, INDICÁNDOLE QUE DETUVIERAN LA MARCHA, POR LO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...]COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...]DEL DISTRO FEDERAL DETUVO SU MARCHA SOLICITÁNDOLE A LOS TRIPULANTES DEL VEHÍCULO ANTES MENCIONADO QUE DESCENDIERAN DEL VEHÍCULO, POR LO QUE EL DEPONENTE DESCIENDE LA UNIDAD E INMEDIATAMENTE SE DIRIGE AL VEHÍCULO LOGRANDO ASEGURAR AL SUJETO DE SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] EL CUAL VIAJABA EN EL ASIENTO DELANTERO LADO DERECHO, AL CUAL AL HACERLE UNA REVISIÓN PREVENTIVA LE ENCUENTRA A LA ALTURA DE LA CINTURA SUJETADA CON EL CINTURÓN UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA [...]CALIBRE 38 ESPECIAL, TIPO REVOLVER, COLOR NEGRO CON CACHAS DE MADERA COLOR CAFÉ, CON CINCO

CARTUCHOS ÚTILES, ASÍ COMO LE ENCUENTRA EN LA BOLSA DELANTERA LADO IZQUIERDO DEL PANTALÓN LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE \$41,000.00 PESOS CONSISTENTE DE 90 BILLETES DE \$200.00 PESOS, 40 BILLETES DE \$500.00 PESOS Y 3 BILLETES DE \$1,000.00 PESOS, ASI COMO UNA CANGURERA DE TELA COLOR CAFÉ DE LA MARCA PROMETS EL CUAL CONTENIDA UN TELÉFONO CELULAR DE [...] DE COLOR ROSA, PERCATÁNDOSE QUE SU COMPAÑERO DE NOMBRE RIGOBERTO ROMERO PÉREZ TAMBIÉN SE DIRIGE AL VEHÍCULO Y LOGRA ASEGURAR AL SUJETO DE NOMBRE [...] EL CUAL VIAJABA EN EL ASIENTO DELANTERO LADO IZQUIERDO DEL CONDUCTOR, MIENTRAS SU OTRO COMPAÑERO DE NOMBRE TEODORO RAMOS SANTOS TAMBIÉN SE DIRIGE AL VEHÍCULO Y LOGRA ASEGURAR AL SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [Víctima Directa 26] EL CUAL VIAJABA EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, AL CUAL AL HACERLE LA REVISIÓN PREVENTIVA LE ENCUENTRA UN ARMA DE FUEGO DE LAS MARCA [...] CALIBRE 9 MILÍMETROS TIPO ESCUADRA, COLOR NEGRO CON CACHAS DE MADERA COLOR CAFÉ CON NUEVE CARTUCHOS ÚTILES, POR LO QUE AL PONERLE A LA VISTA DEL DENUNCIANTE DE NOMBRE RAÚL CRUZ RODRÍGUEZ A LOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRES [...] Y [Víctima Directa 26] COMO LOS MISMOS SUJETOS QUE MINUTOS ANTES LO AMAGAN CON SUS ARMAS DE FUEGO Y LO DESAPODERAN DE DINERO EN EFECTIVO, ASÍ MISMO AL TENER A LA VISTA LA CANTIDAD DE \$41,000.00 CONSISTENTES DE 90 BILLETES DE \$200.00 PESOS, 40 BILLETES DE \$500.00 Y 3 BILLETES DE \$1,000.00 PESOS [...]

3. DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE [...] 07 de abril de 2011, en la Unidad de Investigación no. 3 con detenido, primer turno, Agencia de Investigación del M.P.: COY-1, Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

DECLARO: QUE SE PRESENTA EN ESTA OFICINA DE FORMA VOLUNTARIA SIN PRESION(sic) NI COACCION(sic) ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE EL DIA DE HOY Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS LLEGA AL BANCO DENOMINADO [...]SUCURSAL [...], UBICADO EN MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y UNIVERSIDAD EN LA COLONIA CHIMALISTAC, DELEGACIÓN COYOACÁN LUGAR EN DONDE LLEVÓ A CABO TRAMITES EN EL LUGAR SIENDO ESTOS TRÁMITES EL CAMBIO DE DOS CHEQUES, UNO POR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL Y EL OTROS POR LA CANTIDAD DE ONCE MIL PESOS, ASÍ COMO UN DEPÓSITO DE QUINIENTOS PESOS, QUE ESTOS MOVIMIENTOS LOS HIZO EN LA CAJA UNO EMPRESARIAL YA QUE SU PATRÓN DE NOMBRE[...], LO MANDA REGULARMENTE

A REALIZAR TRÁMITES BANCARIOS POR LO QUE UNA VEZ QUE TERMINO(sic) DE LLEVAR A CABO ESTOS TRÁMITES SALIÓ DE LA SUCURSAL CON LA CANTIDAD DE CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DINERO PROPIEDAD DE SU PATRÓN, QUE SALIÓ COMO A LAS DIEZ Y SEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS POR LO QUE CAMINO EN DIRECCIÓN HACIA EL METRO Y ANTES DE LLEGAR AL VER QUE SE ENCONTRABA SIN GENTE EL PUESTO DE TACOS SE PARA EN ESTE Y LE PIDE UNA ORDEN A LA PERSONA QUE ATIENDE ESTE PUESTO POR LO QUE AL MOMENTO DE ESTAR COMIENDO SUS TACOS DE PRONTO LLEGAN DOS SUJETOS DE SU LADO DERECHO UNO DE ELLOS SE PONE A SU LADO DERECHO Y EL OTROS A SU LADO IZQUIERDO, DICRIENDO EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA DEL LADO DERECHO DAME EL DINERO Y EL EMITENTE LE DICE QUE NO TRAÍA NADA POR LO QUE EN ESE MOMENTO SE LLEVA LA MANO A LA CINTURA PARA QUE EL EMITENTE VIERA LA PISTOLA QUE PORTABA EN LA CINTURA AMENAZÁNDOLO DE QUE SI NO LE DABA EL DINERO LE IBA A DISPARAR POR LO QUE EN ESE MOMENTO LE METE LA MANO AL BOLSILLO DE SU PANTALÓN DERECHO Y LE SACA LA CANTIDAD DE TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ACTO SEGUIDO EL SUJETO DE LADO IZQUIERDO IGUALMENTE LE DICE QUE LE DE DINERO EL EMITENTE LE CONTESTA QUE NO TRAÍA Y EN SEGUIDA LE METÍA LA MANO AL BOLSILLO DEL PANTALÓN DEL LADO IZQUIERDO Y LE SACA LA CANTIDAD DE ONCE MIL PESOS; ASÍ COMO SU CARTERA PERSONAL DEL EMITENTE CON LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS PESOS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL IFE Y OTROS DOCUMENTOS PERSONALES, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE APODERAN DEL DINERO Y SUS PERTENENCIAS SE ECHAN A CORRER SOBRE LA CALLE DE MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO RUMBO A TAXQUEÑA POR LO QUE EL EMITENTE EMPIEZA A OBSERVAR POR DONDE SE IBAN AL MOMENTO EN EL QUE LOS SIGUE Y SE PERCATA QUE POR MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO VA CIRCULANDO UNA PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LES SOLICITA AUXILIO INFORMÁNDOLES QUE LO ACABAN DE ROBAR Y QUE TRATABAN DE DARSE A LA FUGA LOS SUJETOS POR LO QUE LE DICEN QUE SE SUBA A LA PATRULLA Y EN SEGUIDA SE PERCATA QUE HABÍA POLICÍAS AL PARECER JUDICIALES QUE VESTÍAN DE CIVIL QUIENES LE DICEN QUE IBAN POR MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y QUE SE IBAN CAMBIANDO DE ROPA Y QUE SE SUBIERON A UN VEHÍCULO [...]VIEJO DE COLOR AZUL CON FRANJA GRIS POR LO QUE SIGUEN LA PERSECUCIÓN A UNAS DOS CALLES DE ESE LUGAR LES DAN ALCANCE LA PATRULLA EN LA QUE IBA AL CUTLAS QUE EN ESE MOMENTO YA SE OBSERVABA QUE IBAN TRES SUJETOS, POR LO QUE LOS POLICÍAS LES MARCAN EL ALTO A TRAVÉS DEL ALTAVOZ Y SE PARA EL VEHÍCULO Y EN SEGUIDA SE BAJAN LOS POLICÍAS AL MISMO TIEMPO QUE SOLICITAN APOYO Y UNA VEZ DEBAJO DE LA

PATRULLA SE DIRIGEN AL VEHÍCULO [...] DE COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, Y LES INDICAN A LOS TRIPULANTES QUE SE BAJARAN UNO POR UNO BAJÁNDOSE LOS TRES SUJETOS QUIENES SON ASEGURADOS POR LOS POLICÍAS ACLARANDO EL EMITENTE QUE EL NUNCA SE BAJO Y SIEMPRE PERMANECIÓ EN LA PATRULLA QUE LE BRINDO AUXILIO POR LO QUE YA ASEGURADOS Y PRESENTÁNDOSE VARIAS UNIDADES DE POLICÍAS CON VARIOS POLICÍAS ES QUE EN EL LUGAR RECONOCIÓ A LOS DOS SUJETOS QUE LO ASALTARON Y QUE AHORA SABE RESPONDEN AL NOMBRE DE [Víctima Directa 26] MISMO A QUIEN RECONOCIÓ COMO EL SUJETO QUE SE LE PUSO DE SU LADO DERECHO Y LE ENSEÑÓ UN ARMA DE FUEGO QUE TRAÍA AL CINTO Y CON LA CUAL LO AMENAZÓ QUE DE NO DARLE EL DINERO LE DISPARARÍA SACÁNDOLE EL DINERO DE SU BOLSILLO DERECHO DE SU PANTALÓN Y SACÁNDOLE LA CANTIDAD DE TREINTA MIL PESOS Y AL SUJETO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] LO RECONOCE COMO AL SUJETO QUE SE PUSO A SU LADO IZQUIERDO Y LE QUITÓ LA CANTIDAD DE ONCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL JUNTO CON LA CARTERA PROPIEDAD DEL EMITENTE QUE TRAÍA LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, ASÍ TAMBIÉN RECONOCE PLENAMENTE AL SUJETO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] COMO AL MISMO SUJETO QUE CONDUCCIÓN EL VEHÍCULO DE LA MARCA [...] DE COLOR AZUL EL CUAL TRATABA DE HUIR CON EL DINERO ROBADO EN COMPAÑÍA DE LOS OTROS DOS SUJETOS Y AL TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL RECONOCE EL NUMERARIO COMO EL MISMO QUE LE FUE ROBADO POR LOS SUJETOS ANTES CITADOS NUMERARIO PROPIEDAD DE SU PATRÓN DE NOMBRE ALFONSO ANTONIO ZAZUETA GÓMEZ, ASIMISMO AL TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA DOS ARMAS DE FUEGO UNA TIPO REVOLVER Y OTRA TIPO ESCUADRA RECONOCE UNA DE ELLAS LA QUE AHORA SABE ES UNA ESCUADRA NUEVE MILÍMETROS MISMA CON LA QUE FUE AMENAZADO POR EL PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 26] Y QUE YA EN ESTA OFICINA SE ENCUENTRA SU PATRÓN CON EL FIN DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SU DINERO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO HACE SU FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN AGRAVIO DE SU PATRÓN EL SEÑOR ALONSO ANTONIO ZAZUETA GÓMEZ Y DE EL MISMO Y EN CONTRA DE LOS QUE DIJERON LLAMARSE [Víctima Directa 26], [...] E [...] Y QUE SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR Y PREVIA LECTURA DE SU DICHO, LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL.

4. Oficio sin número con Asunto: PUESTA A DISPOSICIÓN. DELITO: ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA (SALIENDO DE BANCO), del 07 de abril de 2011, firmado por: GUSTAVO ORTEGA RODRIGUEZ (3076), MOISES CASIMIRO FILIO (2596), RIGOBERTO ROMERO PEREZ, TEODORO RAMOS SANTOS Y MANUEL LUNA VERA, Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal Y J. JESÚS HUMBERTO RIVAS RIOS, Encargado de la guardia en Coy-1. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

[...]

Por este conducto nos permitimos poner dejar a su disposición a: 1.-

[Víctima Directa 26] de 24 años de edad, con domicilio en [...]

Número telefónico: [...]

Un arma tipo escuadra [...]matricula [...]modelo 39-2, calibre 9 mm, con nueve cartuchos útiles.

Personal activo de Seguridad Pública.

[...]

5. Resolución en COMPARECENCIA DIRECTA, del 08 de abril de 2011, a las 03:40 horas, EMITIDA POR, LIC. JORGE AYALA SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

RESUELVE: PRIMERO. - se decreta, la formal RETENCIÓN de los PROBABLES RESPONSABLES quienes dijeron llamarse [Víctima Directa 26], [...] y [...] como probables responsables del delito de ROBO A TRANSEUNTE C/V SALIENDO DEL BANCO cometido en agravio de [...] y [...].

[...]

6. Aceptación y protesta del cargo de defensor de oficio del 08 de abril de 2011, firmado por el entonces Defensor de Oficio Benito Alejandro Reyes Orea Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

[...]

Que siendo las 05:20 CINCO HORAS CON 20 MINUTOS del día 08 de ABRIL DEL AÑO 2011 presente en el interior de esta oficina, el DEFENSOR DE OFICIO que dijo llamarse BENITO ALEJANDRO REYES OREA a quien tomándosele protesta en términos de la ley conforme al artículo 280 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted baja palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? Habiendo contestado Sí protesto.

[...].

DECLARO [...] QUE ENTERADO DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO POR EL C. [Víctima Directa 26] LO ACEPTA Y SE COMPROMETE A DESEMPEÑARLO DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA; ASÍ(sic) MISMO SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EL BENEFICIO CONCEDIDO POR EL ARTÍCULO 71 RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LA PENA, QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[...]

7. Declaración de las 05:35 horas cinco con treinta y cinco minutos, del día 08 del mes de abril de 2011, rendida por [VÍCTIMA DIRECTA 26], en calidad de probable responsable emitida ante el agente del ministerio público, Lic. Jorge Ayala Sánchez. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

[...] ENTERADO DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] LO ACEPTA YA QUE LOS HECHOS OCURRIERON DE LA SIGUIENTE FORMA, QUE EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:00 HORAS EL DEPONENTE SE QUEDO DE VER CON SUS CONOCIDOS DE NOMBRES [...] Y [...] A LOS CUALES TIENE APROXIMADAMENTE 20 DÍAS A UN MES DE CONOCERLOS, YA QUE LOS CONOCIÓ POR EL METRO TAXQUEÑA Y CON LOS CUALES SE QUEDÓ DE VER POR EL METRO TAXQUEÑA QUEDANDO DE ACUERDO PARA ACUDIR A LA SUCURSAL BANCARIA [...] QUE SE UBICA EN LA ESQUINA DE MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y AVENIDA UNIVERSIDAD EN LA COLONIA OXTOPULCO EN ESTA DELEGACIÓN COYOACÁN A EFECTO DE CHECAR A LOS USUARIOS DEL BANCO QUE RETIRAN DINERO, POR LO QUE AL LLEGAR A LA SUCURSAL EL DEPONENTE ASÍ COMO SUS DOS COMPAÑEROS DEJAN ESTACIONADO SU VEHÍCULO Y ENTRAN A LA SUCURSAL BANCARIA [...] EN DONDE SE PARAN EN LA PUERTA OBSERVANDO A LOS USUARIOS PERCATÁNDOSE QUE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] EL CUAL SE ENCONTRABA EN UNA DE LAS CAJAS Y EL CUAL SE GUARDABA DINERO QUE ACABABA DE RETIRAR EN AMBAS BOLSAS DELANTERAS DEL PANTALÓN, EL CUAL SALIÓ DE LA SUCURSAL Y SE DIRIGE A LOS PUESTOS AMBULANTES QUE SE UBICAN SOBRE LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO JUNTO AL VIPS, MIENTRAS EL DEPONENTE Y SUS AMIGOS ABORDAN VEHÍCULO DE LAS [...] TIPO [...], COLOR AZUL, DEL CUAL DESCONOCE SUS PLACAS DE CIRCULACIÓN

MISMO QUE ES PROPIEDAD DE [...] Y SE DIRIGEN HACIA LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO JUNTO A LA PANADERÍA SANTO DOMINGO EN DONDE [...] ESTACIONA EL VEHÍCULO MIENTRAS EL DEPONENTE Y [...] SE BAJAN DEL VEHÍCULO SE DIRIGEN AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA LA PERSONA DE NOMBRE RAÚL CRUZ RODRÍGUEZ, EN DONDE [...] SE ADELANTA Y AMAGA AL SUJETO DE NOMBRE RAÚL CRUZ RODRÍGUEZ CON UN ARMA DE FUEGO Y LO DESAPODERA DEL DINERO QUE ACABABA DE RETIRAR DEL BANCO SIENDO LA CANTIDAD DE \$41,000.00 PESOS, EL CUAL LO GUARDABA EN LAS BOLSAS DEL PANTALÓN, POR LO QUE INMEDIATAMENTE SE RETIRAN DEL LUGAR CORRIENDO CON DIRECCIÓN A LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO HASTA LLEGAR A UNA CALLE EN DONDE DAN VUELTA A LAS DERECHA, PERCATÁNDOSE QUE DETRÁS DE ELLOS CIRCULABA UNA PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA CUAL LES MARCA EL ALTO, AL MOMENTO QUE LOS RODEAN OTRAS UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES LOS SOMETEN Y LOS TRASLADAN A ESTAS OFICINAS. ASÍ MISMO QUE AL TENER A LA VISTA LOS CC. [...] Y [...] LOS RECONOCE COMO LOS MISMOS SUJETOS CON LOS CUALES ROBO, A EFECTOS DE PONERLOS A DISPOSICIÓN, MANIFESTANDO QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE COMETE ESTE ERROR, QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

8. Constancia de aceptación y protesta del cargo de las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos del día 08 de abril del año 2011; del defensor de oficio Benito Alejandro Reyes Orea dentro de la comparecencia directa firmada por la Agente Del Ministerio Público Lic. María Guadalupe Becerra Osorio que obra en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...] de la que se desprende lo siguiente:

Declaró que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE RESPONSABLE [...], [...], [Víctima Directa 26], a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración antes esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, [...].

9. Certificado de estado físico de las 12:00 horas del 08 de abril de 2011 suscrita la Dra. Verónica Yazmín Ruiz Mendoza, a nombre de [Víctima Directa 26]. Dentro de la comparecencia directa, POR ROBO A TRANSEÚNTE C/V SALIENDO DEL BANCO. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...] de la que se desprende lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN FÍSICA: Masculino, despierto, coherente, congruente, bien orientado en tiempo, lugar y persona. Marcha normal. Aliento normal. Romberg negativo. Presenta una equimosis rojiza de un cm de diámetro en hombro derecho. Una excoriación lineal de tres cm de longitud en tercio medio cara posterior-externa de brazo derecho. Dos excoriaciones lineales, paralelas entre sí en región para vertebral en nivel toraco-lumbar, de cuatro cm de longitud cada una.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES:

Tardan en sanar menos de quince días.

10. ampliación de declaración del probable responsable [Víctima Directa 26], a las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 08 de del mes de abril del año 2011, dentro de la comparecencia directa, documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

ENTERADO DE LA DENUNCIA QUE LE REALIZA EL C.[...], HECHOS EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, MANIFIESTO QUE ES FALSO QUE YO HAYA COMETIDO DICHO ILÍCITO, TODA VEZ QUE EL DÍA DE AYER 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2011 FUE LA PRIMERA Y ÚNICA VEZ QUE PLANEE(sic) Y EJECUTE(sic) UN ROBO, POR EL CUAL ME ENCUENTRO DETENIDO EN ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DESCONOZCO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ME ESTE RELACIONANDO CON DICHS HECHOS; ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN A LA ROPA QUE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN SOLO RECONOZCO LA CAMISA COLOR ROJA CON FRANJAS NEGRAS COMO LA QUE TRAÍA PUESTA AL MOMENTO DE COMETER EL ROBO Y ME LA QUITÉ Y ME PUSE PLAYERA AZUL QUE VISTO AHORA Y LA CAMISA LA METÍ AL CARRO CUTLAS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE LOS TELÉFONOS CELULARES QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN SON DE MI PROPIEDAD, ÚNICAMENTE EL CELULAR MARCA [...]COLOR NEGRO Y EL [...]COLOR NEGRO [...]manifiesta que la presente declaración la rindió sin ninguna presión física ni moral y en presencia siempre de su defensor de nombre BENITO ALEJANDRO REYES OREA.

11. Resolución del 08 de abril de 2011, firmada por Lic. María Guadalupe Becerra Osorio, Agente del Ministerio Público y la Secretaría del Ministerio Publico, Lic. Anselma Lovaco Ramírez, ambas de la entonces PGJDF. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...] de la que desprende:

[...]

DECIMO SEGUNDO. - SE EJERCITA ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO EN CONTRA DE [Víctima Directa 26], POR EL DELITO DE ROBO AGRAVIADO CALIFICADO EN PANDILLA (DIVERSOS DOS), EN AGRAVIO DE 1.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPRESENTADA POR[...]) 2.- [...]

DÉCIMO TERCERO. - SE SOLICITA A SU SEÑORÍA GIRE ORDEN A DE APREHENSIÓN, EN CONTRA DEL [Víctima Directa 26] CON FUNDAMENTE EN EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

[...]

DECIMO QUINTO.- SE LE INFORMA QUE LOS INculpADOS INGRESARON AL RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE EL DÍA 08 DE ABRIL A LAS 21:52 HORAS.

12. Certificado de estado físico, del 08 de abril de 2011, a las 21:16 horas, firmado por el Dr. Eduardo Sierra García, a nombre de la [Víctima Directa 26]. integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...] de lo que se desprende:

Presenta una equimosis rojiza [...] excoriación lineal de 3 cm en tercio medio [...] (texto NO LEGIBLE.)

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

13. Resolución por parte de la licenciada Beatriz Elena Moreno Cárdenas, Jueza Quincuagésima Sexta del Distrito Federal; en la Audiencia del 11 de abril de 2011, a las 12:00 horas. POR ROBO A TRANSEÚNTE C/V SALIENDO DEL BANCO. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

RESUELVE: PRIMERO.- Siendo las 12: 00 doce horas del día de la fecha, se ordena la formal presión preventiva de [...] y [Víctima Directa 26], por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de ROBO EN PANDIILA(sic) AGRAVADO [...].

[...]

14. Resolución sobre orden de aprehensión contra [Víctima Directa 26], del 25 de abril de 2011, emitida por la **Licenciada BEATRIZ ELENA MORENO CARDENAS, juez Quincuagésimo Sexto Penal del Distrito Federal.** Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...], partida [...].

RESUELVE. PRIMERO. - Se niega la orden de aprehensión solicitada por la Institución del Ministerio Público, contra [Víctima Directa 26], por el delito de **ROBO AGRAVADO CALIFICADO EN PANDILLA (DIVERSOS DOS)**, en agravio de la Universidad Nacional Autónoma de México y de[...]; quedando la causa para los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

15. Audiencia de desahogo de pruebas de 18 de mayo de 2011, a las 10:00 horas. Ampliación de declaración del policía remitente Teodoro Ramos Santos. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

[...]

A PREGUNTAS DEL LICENCIADO GILBERTO HURTADO CABALLERO, PREVIA CALIFICACIÓN DE LEGALES CONTESTÓ: que la forma del aseguramiento del [Víctima Directa 26] se realizó de la siguiente manera: el declarante primero habla con el(sic) y ya cuando se identifica como policía lo manda pecho a tierra al ras del piso; que en el lugar donde fue asegurado el antes mencionado es una calle que esta(sic) dividido por un camelloncito con arbustos y arboles(sic) y dos carriles en cada dirección; que respecto de cómo iba vestido el procesado [Víctima Directa 26] recuerda que vestía una playera azul.
[...]

16. Sentencia de 30 de junio del 2011, dictada por el Licenciado **ROBERTO MARTÍN LÓPEZ**, integrante de la **Segunda Sala Penal** del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante **EDUARDO DELABRA ARAUJO**, Secretario de Acuerdos Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...] de lo que se desprende:

RESUELVE. PRIMERO. Atendiendo a las razones expuestas en la presente resolución, se **REVOCA** el auto que negó la orden de aprehensión del 25 de abril de 2011 dos mil once, dictado por la Juez Quincuagésimo Sexto de lo Penal de este Tribunal, en la causa [...], instaurada en contra de [Víctima Directa 26], por la comisión de los delitos de **ROBO CALIFICADO DIVERSOS (DOS)** y, en su lugar, procede decretar el libramiento de las orden de captura en contra de dicho indiciado por el delito de ROBO CALIFICADO (ejecutado encontrándose la víctima en un vehículo particular, por quien sean miembro de algún cuerpo de seguridad pública, mediante la violencia moral, y en pandilla), en agravio de [...]y de la **UNIVERSIDAD Nacional AUTÓNOMA DE MÉXICO**. Consecuentemente, la titular de dicho órgano jurisdiccional deberá

proceder conforme a las atribuciones que legalmente tiene encomendadas.

17. Sentencia, 31 de agosto del 2011, dictada por la Lic. Beatriz Elena Moreno Cárdenas, Juez Quincuagésimo Sexto Penal En El Distrito Federal, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado Héctor Javier Mejía Flores, documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...]. PARA HECHOS

[...]
RESUELVE. PRIMERO [Víctima Directa 26], es penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO EN PANDILLA AGRAVADO, en términos de los considerados tercero, cuarto y quinto del presente fallo.

[...]

18. Resolución sobre recurso de apelación interpuesto por [Víctima Directa 26], en Toca [...], con fecha del 25 de enero de 2012, por unanimidad de votos de los magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciados Irma Inés Galván Monroy, Roberto Martín López Y María Estela Castaño Romo, siendo ponente la última, habiendo fungido como Secretario de Acuerdos Licenciado LUIS EDUARDO DELABRA ARAUJO. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...].

[...]
RESUELVE. PRIMERO.- Se CONFIRMA la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, dictada por la Juez Quincuagésimo Sexto de lo Penal en el Distrito Federal, Licenciada BEATRIZ ELENA MORENO CÁRDENAS, en la causa número [...], respecto del sentenciado [Víctima Directa 26], como penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA cometido en agravio de [...], por el que lo acusó el Ministerio Público.

19. Sentencia Definitiva de 11 de julio de 2012, dictada por la Licenciada Beatriz Elena Moreno Cárdenas, Juez Quincuagésimo Sexto Penal en el Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos licenciado Héctor Javier Mejía Flores. Dentro de la averiguación previa [...] y [...].

[...]
Resuelve. PRIMERO. [Víctima Directa 26] es penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO EN PANDILLA AGRAVADO, en agravio de [...], en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente fallo.

[...]

20. Resolución en el Toca [...], del 30 de noviembre de 2012,

relativo al recurso de apelación que interpuso el defensor de oficio de [Víctima Directa 26], en contra de la SENTENCIA CONDENATORIA del 11 once de julio de 2012, pronunciada por la Juez Quincuagésimo Sexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la causa [...], lo cual fue decidido por unanimidad de votos de los magistrados Licenciada Irma Inés Galván Monroy, MARÍA ESTELA CASTAÑÓN ROMO y Licenciado Roberto Martín López (PONENTE) que integran la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...] y [...]. [...]

RESUELVE: PRIMERO.- Por las razones expuestas en la presente resolución, y con las observaciones señaladas en el considerando VII de la misma, se **MODIFICA** la sentencia definitiva apelada el 11 de julio de 2012, pronunciada por la Juez Quincuagésimo Sexto de lo Penal de este tribunal, en la causa [...] instruida en contra de [Víctima Directa 26], por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO, en su punto resolutivo SEGUNDO.-** Por tal delito complementado calificado, circunstancias exteriores de ejecución y peculiaridades del sujeto, se le imponen al justiciable las penas de 7 SIETE AÑOS, 7 SIETE MESES, 20 VEINTE DÍAS(sic) DE PRISIÓN y MULTA DE 98 NOVENTA Y OCHO DÍAS, a razón de \$57.46 CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalente a \$5,631.08 cinco mil seiscientos treinta y un pesos con ocho centavos. La privativa de libertad deberá compurgarla en el lugar que para tal efecto ordene la juez de la causa, de la que quedará a disposición, mientras que en custodia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal; puntualizándose que a dicha pena se abonará la prisión preventiva sufrida por motivo de la presente causa, esto es a partir del 7 SIETE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, en que fue detenido, y hasta esta fecha en que se pronuncia la presente ejecutoria.

[...]

21. Sentencia de amparo pronunciada por el Noveno Tribunal colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el Juicio de Amparo Directo [...], promovido por [Víctima Directa 26], contra la resolución emitida por esta Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, el toca penal [...]. Resuelto por unanimidad de votos los magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados JORGE GUERRERO

MELÉNDEZ, MANUEL HORACIO CAVAZOS LÓPEZ y EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, siendo éste último ponente. Documento integrado en la carpeta de investigación de las averiguaciones previas [...]y [...].

[...]

PRIMERO.- [Víctima Directa 26] es penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO (ejecutado mediante la violencia moral, encontrándose la víctima en un vehículo particular, por quien sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública), a título de coautor material, en términos del artículo 22 fracción II(sic) del Código Penal para esta Ciudad, cometido en agravio de[...], ilícito por el cual lo acusó el Ministerio Público.

SEGUNDO.- Por tal delito complementado calificado, circunstancias exteriores de ejecución y peculiaridades del sujeto, se le impone al justiciable la pena de **7 SIETE AÑOS, 1 UN MES, 15 QUINCE DÍAS DE PRISIÓN y MULTA DE 63 SESENTA Y TRES DÍAS, A razón de \$57.46 CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS equivalente a \$3,619.98 TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS NON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.** La privativa de libertad **deberá cumplirla en el lugar que para tal efecto ordene la juez de la causa, de la que quedará a disposición, mientras que en custodia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal;** puntualizándose que a dicha pena de prisión se abonará la prisión preventiva sufrida con motivo de la presente causa, esto es, a partir del **7 SIETE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, hasta el día 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.**

22. Escrito de [Víctima Directa 26] de fecha 27 de agosto de 2018, dirigido a Lic. Samantha Carolina Gomes Fonseca, Defensora Nacional de Derechos Humanos (sic), y de la que se desprende lo siguiente:

[...] actualmente me encuentro privado de mi libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur cumpliendo el delito de ROBO EN PANDILLA AGRAVADO, sentenciado a 8 AÑOS 6 MESES 20 DÍAS donde en apelación fue reducido a 7 AÑOS 7 MESES 20 DÍAS y en el amparo quedo 7 AÑOS 1 MES por el juzgado QUINCAGESIMO SEXTO. Ya que fui acusado en la causa penal [...]y creo que hubo violaciones de Derechos Humanos a mi debido proceso ya que cuando fui detenido por parte de las autoridades responsables fui objeto de tortura y presentado ante el ministerio público de Coyoacán, llevándose a cabo diversas diligencias entre las que se encuentran la toma de declaraciones, la firma de documentos sin que se me explicara qué era lo que estaba yo firmado y las presentación ante la parte acusadora por medio de la

cámara de Gesell, sin que yo en ningún momento contara con la asesoría de abogado alguno, donde me consigna por el delito de robo agravado en pandilla diversos II por que no existían elementos suficientes para procesarme, y durante el proceso en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, meses después soy notificado que se me acusa de otro delito con las mismas características del cual desconozco cualquier situación ahora bien gane el amparo para efectos de modificar la sentencia DP. [...]en donde el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito ordena a la Segunda Sala Penal y al Juzgado 56 Penal sea notificada mi sentencia quintándome la pandilla y disminuyendo un grado a la pena en donde ninguna de las autoridades antes mencionadas a(sic) realizado de manera apropiada la disminución antes mencionada, motivo por el cual solicito a usted su apoyo y ayuda. Por tal motivo deseo que se visibilice mi caso y se haga justicia, ya que me encuentro apto para regresar a casa, reinsertarme en la sociedad y demostrar ser mejor persona cada día. Así mismo, solicito que autoridades vengan al Centro Penitenciario donde me encuentro a entrevistarme para ser escuchado en mis peticiones para ser atendido de manera integral y autorizo a usted, a poder ver, oír, recibir notificaciones sobre mi asunto penal y consultar documentos o expediente de mi asunto.

23. Oficio no. DEC/DR/SMSR/JUDIR/0013/2019; del 24 de enero de 2019, firmado por el Lic José Juan Sandoval Olivo JUD de Infraestructura de Radiocomunicaciones, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de la que se desprende lo siguiente:

[...]

...mediante el cual se solicita se remitan las grabaciones de la Central y Bitácora de Radio y/o Puesto de Mando que se hayan originado del día 07 de abril de 2011, en un horario comprendido de las 18:00 a las 20:00 horas, en relación a los hechos ocurridos en Avenida Miguel Ángel de Quevedo a la altura Cerro del Hombre, en la delegación Coyoacán, donde fue detenido el peticionario por cuatro patrullas de las Policía Preventiva. **Al respecto me permito informar a usted, que la bitácora de radio no es competencia de esta Dirección Ejecutiva de Comunicaciones, (entendiendo por bitácora de radio a el registro de las comunicaciones que realizan con la base del sector vía radio). Por otra parte le hago de su conocimiento que el Sistema de Grabación con el que contaba esta Secretaría en el año que solicita las grabaciones (2011), ya no se encuentra operando por obsolescencia, por lo que no es posible atender su solicitud.**

24. Oficio no. SSC/SleIP/DGlyE/DEPM/0359/2019, del 23 de enero de 2019, firmado por Gustavo Guerrero Cuevas, Segundo Inspector Médico, Director Ejecutivo de Puesto de Mando, de la Dirección General de Información y

Estadística, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Al respecto y en aras de dar cumplimiento a los artículos 12 fracción VII de la Ley Organiza de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 39 bis del Reglamento Interior de las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y atribuciones que se encuentran conferidas en el Manual Administrativo vigente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, le informo que el Sistema Wasatch, mediante el cual son extraídos los reportes de Geolocalización de las unidades, comenzó a operar el junio del 2011, derivado de los anterior no se cuenta con registros de la fecha y horario solicitado.

[...]

25. Oficio: SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/2225/2019, del 08 de marzo de 2019, firmado por el Licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la unidad Departamental de Estudios y Diagnósticos sobre Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dirigido a la Licda. Sandra López Quiroz, Subdirectora de Área de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (sic) de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Los servidores públicos que participaron en la detención del peticionario, fueron el policía primero Manuel Luna Vera, Policía Segundo Romero Pérez Rigoberto y Policía Teodoro Ramos Santos.

En las calles de Cerro del Hombre y Cerro de la Luz Colonia Romero de Terreros aproximadamente a las 16:30 horas.

Aproximadamente a las 16:15 horas los tripulantes de la unidad P-56-19 se encontraban realizando labores propias de la Policía Preventiva, cuando al ir circulando por la avenida Miguel Ángel de Quevedo al cruce con la Avenida Universidad en la colonia Manuel Romero de Terreros en esta Delegación Coyoacán cuando una persona del sexo masculino que sabe responde al nombre de Raúl Cruz Rodríguez les hace señas solicitándoles el apoyo, por lo que al acercarse a las Unidad este les menciona que minutos antes dos sujetos del sexo masculino le habían robado el dinero que había sacado del banco al momento que les indica la Avenida Miguel ángel de Quevedo como el lugar por donde se habían dado a la fuga dirección hacia el oriente por lo que de inmediato le solicitamos al denunciante que se subiera a la patrulla, iniciando la búsqueda de los sujetos por lo que al avanzar algunos metros dos

sujetos del sexo masculino que ahora sabe responden a los nombres de Gustavo Ortega Rodríguez y Moisés Casimiro Filio los cuales laboran como elementos de la Policía de Investigación para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los cuales le hacen señas por lo que detienen la unidad auto patrulla en donde son informados por los CC Gustavo Ortega Rodríguez y Moisés Casimiro Filio que los dos sujetos del sexo masculino que minutos antes habían desapoderado del dinero al denunciante se habían quietado sus camisas y que habían abordado un vehículo de la marca [...], color azul y que circulaban por la avenida Miguel Ángel de Quevedo hasta llegar a la calle Cerro del Hombre en la Colonia Manuel Romero de Terreros, en donde logran ubicar el vehículo de la marca [...] color gris placas de circulación [...] del Distrito Federal el cual circulaba por la calle de Cerro del Hombre con dirección de norte a sur, por lo que al perseguirlo llegan a la altura de la calle Cerro de la Luz en la misma colonia Manuel Romero de Terreros, donde le marcan el alto por el altavoz indicándoles que detuviera la marcha por lo que el conductor del vehículo [...] detuvo la marcha solicitándole a los tripulantes del vehículo antes mencionado que descendieran del mismo haciéndolo uno por uno, percatándose de que su compañero de nombre Manuel Luna Vera desciende de la Unidad e inmediatamente se dirige al vehículo logrando asegurar al sujeto del sexo masculino que ahora sabe responde al nombre de Héctor Armando Villa Rivera el cual viajaba en el asiento delantero lado derecho, mientras el Rigoberto Romero Pérez se dirige al vehículo y logra asegurar al sujeto del sexo masculino que ahora sabe responde al nombre del Israel Aviña Ramírez el cual viajaba en asiento delantero lado izquierdo del conductor, mientras que su compañero Teodoro Ramos Santos se dirige al vehículo y logra asegurar al sujeto del sexo masculino que a hora sabe responde al nombre de [Víctima Directa 26] el cual viajaba en el asiento trasero del vehículo por lo que al ponerle a la vista al denunciante de nombre [...] el cual al tener a la vista a los sujetos de sexo masculino de nombres [...] y [Víctima Directa 26] como los mismos sujetos que minutos antes lo amagan con sus armas de fuego y lo desapoderan de dinero en efectivo, así(sic) mismo al tener a la vista la cantidad de \$ 41,000.00 pesos consistentes de 90 en billetes de \$ 200.00, 40 billetes de \$ 500.00, y 3 billetes de \$ 1,000.00 pesos los reconoce plenamente y son temor a equivocarse como los mismos que minutos antes había retirado del banco y como los mismos que le habían robado por lo que proceden a solicitar apoyo de otras unidades para realizar el traslado a la Agencia Investigadora del Ministerio Público COY-1, acudiendo al lugar la Unidad P-56-05 y P-56-10 las cuales auxilian en el traslado a la Agencia COY-1, a quienes dijeron llamarse [...], [Víctima Directa 26] y [...], así como la cantidad de efectivo de \$41,000.00 pesos consistentes en 90 billetes de \$ 200.00, 40 billetes de \$ 500.00, y 3 billetes de \$ 1,000.00 pesos, cuatro teléfonos celulares uno de la marca [...] color Rosa, un teléfono celular de la marca [...] color negro con gris, un teléfono celular de la marca [...] color negro con gris,



un arma de fuego de la marca [...] calibre 9 milímetros tipo escuadra color negro cachas de madera color café, número de matrícula A295415, con cargador de la misma marca y nueve cartuchos útiles calibre 9 milímetros seis de la marca águila dos de la marca [...] y uno de la marca [...]; así como un arma de la Marca [...] calibre 38 especial, tipo revolver color negro con cachas de madera color café con cinco cartuchos útiles de la marca [...], así como en el corralón anexo a estas oficinas el vehículo de la marca [...] color Azul modelo 1089 placas de circulación [...] del Distrito Federal, así como una argolla metálica conteniendo seis llaves de diferentes formas y colores, una cangurera de tela color café de la marca [...]. El fundamento legal es el artículo 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en el Artículo 2.

Las unidades utilizadas son las P-56-19, P-56-10 y P-56-05 en la unidad P-56-19 abordo se encontraban los servidores públicos Policía Primero Manuel Luna Vera y Policía Segundo Romero Pérez Rigoberto y Policía Teodoro Ramos Santos desconociendo que elemento se encontraban a bordo de las otras unidades mencionadas al no contar con fatigas de servicio del año 2011, ya que no obran en el archivo de esta Unidad de Protección Ciudadana "Universidad" ya que con fecha 30 de septiembre de 2016, fueron recibidos en activo fijo por tal motivo no se pueden verificar los elementos que se encontraban a bordo de dichas unidades con las fatigas de servicios del día 07 de abril de 2011.

Fueron puestos a disposición el día 07 de abril de 2011 aproximadamente a las 19:30 horas ante el Agente del Ministerio Público licenciado Jorge Ayala Sánchez titular de la Unidad de Investigación número 3.

II. Policía Primero 757696 Manuel Luna Vera tiene cambio de adscripción a la Unidad de Protección Ciudadana "Tacuba" con destitución en noviembre de 2014.

Policía Segundo Romero Pérez Rigoberto se encuentra con renuncia voluntaria desde el 01 de enero de 2017.

Policía Teodoro Ramos Santos se encuentra en la U.P.C. "Zaragoza".
[...]

26. OFICIO UPC UNIV/0231/2019, del 29 de enero de 2019, firmado por Mendoza González Joaquín, Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana Universidad adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Los nombres completos de los agentes de esa Secretaría que participaron en el aseguramiento del mismo.

a. Los elementos que participaron en la detención del peticionario, son el Policía Primero 757696 Manuel Luna Vera y Policía Segundo 814906 Romero Pérez Rigoberto y Policía Teodoro Ramos Santos.

El lugar y hora en que se llevó a cabo su detención

b. En las calles Cerro del Hombre y Cerro de la Luz, Colonia Romero de Terreros aproximadamente a las 16:30 horas.

El fundamento y motivo legal por el que se realizó el aseguramiento.

Aproximadamente a las 16:15 horas los tripulantes de la Unidad P-56-19 se encontraban realizando labores propias de la policía preventiva.

27. Dictamen médico con base en el Protocolo de Estambul de fecha 15 de marzo de 2019 sobre el caso de Víctima Directa 26; realizado por personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de la que se desprende lo siguiente:

[...]
I. Información sobre el caso

• Fecha del examen: 15 de marzo del 2019.

[...]

En los hechos del expediente de queja interpuesto en esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señala lo siguiente:

El 4 de septiembre de 2018, mediante escrito, el peticionario [Víctima Directa 26]., informó a este Organismo que cuando fue detenido por las autoridades competentes, fue víctima de actos de tortura y puesto a disposición del personal ministerial en Coyoacán, llevándose a cabo diversas diligencias, sin que se le explicaran las mismas y sin que contara con la asistencia de alguna persona defensora. Fue consignado al Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el delito de robo agravado en pandilla, dentro de la causa penal [...], cumpliendo actualmente una sentencia de siete años y un mes de prisión. Nota: En entrevista realizada por personal de este Organismo, el agraviado [Víctima Directa 26]., precisó que el 7 de abril de 2011, aproximadamente a las 16:10 horas, se encontraba junto con dos personas, circulando a bordo de un automóvil, él en el asiento de atrás, sobre la avenida Miguel Ángel de Quevedo, a la altura de la

calle Cerro del Hombre. Detención arbitraria. Fueron abordados por tres o cuatro patrullas de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, de la cual descendieron aproximadamente cinco o seis policías, quienes, apuntándoles con sus armas, les dijeron que bajaran de su vehículo, indicándoles que tenían una orden de aprehensión y averiguación. Los policías abrieron la puerta del coche y lo bajaron, jalándolo de la cabeza y de las manos, tirándolo al piso con groserías, arrancándole un reloj y colocándole un policía su pie en la cabeza; llegó otro policía y lo pateó en siete u ocho ocasiones, estando en el suelo, diciéndole el peticionario que se calmara, que no estaba poniendo resistencia y que no lo golpeará, respondiéndole el servidor público: cállate hijo de tu puta madre, tú no nos vas a decir cómo te vamos a tratar. Lo esposaron, lo levantaron y lo metieron acostado a una patrulla, en la parte de atrás, con dos policías sobre él, quienes durante los cinco minutos que duró el traslado, le iban diciendo que ya había valido madres, además que le dijeron que, si juntaba doscientos mil pesos, lo dejarían ir. Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas. Lo ingresaron a la sede de la Unidad de Protección Ciudadana Universidad (o Coyoacán), donde permaneció aproximadamente tres horas; tras quince minutos lo bajaron de la patrulla y los policías que ahí estaban (aproximadamente cuatro, los cuales también participaron en su detención, así como uno más que era el Encargado de la Unidad) les preguntaban a qué se dedicaban, quiénes eran, con quién y para quién trabajaban, golpeándolo a él en la cabeza y en la espalda con la mano extendida, o pateándolo en los glúteos, además que le decían que contestara, se agachara y se sentara. Aproximadamente a las 18:00 fue ingresado, caminando, a la Coordinación Territorial COY-1 y COY-2, dentro de la cual pasó aproximadamente en cinco ocasiones a la cámara de Gesell; después fue llevado al médico legista y con el agente del Ministerio Público, quien le dijo que se declarara confeso, lo cual no hizo; lo ingresaron al área cerrada de seguridad, donde le pidió a un policía de investigación que le permitiera realizar una llamada telefónica, lo cual hizo. En la madrugada llegó su esposa a la agencia ministerial y realizó su declaración ministerial, sin que fuera asistido por una persona defensora; no recuerda lo que declaró y no firmó dicha constancia, aunque antes de salir de la agencia firmó unos documentos de los que no recuerda su contenido.

III. Planteamientos del problema

Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos e incapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos o tortura.

Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos o tortura.

Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del examen del individuo y su conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos posteriores comunes.

Establecer si la persona tuvo dolores o sufrimientos físicos.

Establecer si a la persona le fueron aplicados métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física, aunque no le hayan causado dolor físico.

Establecer si le aplicaron algún procedimiento médico sin su consentimiento.

Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe en todas las fuentes de información antes mencionadas y las quejas de tortura o malos tratos.

Cabe hacer notar que la tortura es un concepto jurídico, en cuya investigación concurre el saber médico, en todo caso la tortura puede ser visto como una violación a derechos humanos y como un delito de origen internacional a la vez, por tanto corresponde al jurista, ya sea visitador adjunto de una comisión de derechos humanos o agente del ministerio público y a los jueces, en su momento, después de realizada la investigación integral del caso, pronunciarse si el hecho corresponde a una violación a derechos humanos y a un delito, o bien a ninguno de los anteriores. Lo que si puede determinar la ciencia médica es si la persona fue golpeada o maltratada físicamente, lo cual puede ser útil al jurista para pronunciarse sobre el asunto. Para efectos del presente informe las expresiones, tortura y maltrato físico son utilizados como sinónimos.

IV. Metodología y resultados obtenidos

Para esclarecer dichos planteamientos, se llevó a cabo el método clínico específicamente y se realizó bajo el siguiente procedimiento o metodología:

- b. Mediante el interrogatorio clínico directo se obtuvieron:
 - Datos Generales del examinado.
 - Antecedentes médicos.
 - Versión de los supuestos hechos de tortura.
 - b. Exploración Física.
 - c. Revisión de literatura médica relevante para el caso.
 - d. Interpretación de los hallazgos clínicos.
- [...]

Consentimiento informado

Le expliqué a la persona que la entrevista tiene como objetivo que nos relate el tipo de maltrato o agresión del que fue objeto por parte de elementos de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que es importante obtener su versión de viva voz, a fin de realizar un dictamen médico, mismo que formara parte del expediente que se está integrando en esta Comisión y una vez terminado se le entregara al visitador adjunto que lleva la investigación integral de su expediente. También le solicite su autorización para audio grabar su narración, explicándole que dicha grabación es de uso exclusivo para la documentación de este informe, sin que se dé a conocer a otras personas; una vez que se le explicó lo anterior, dio su consentimiento para ser entrevistado y grabado. Se le aclaró que esta en su derecho de rehusarse a contestar las preguntas que no quiera o que no le agraden

[...]

Documentación Médico Legal.

Para tener una mejor perspectiva en lo referente a las lesiones, se le solicitaron al visitador adjunto, certificados de estado físico o documentos donde contiene información médica, en los cuales se encuentra:

El día 8 de abril del 2011 a las 21:16 horas, el médico Eduardo Sierra García adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, realiza certificado de estado físico a nombre de quien dijo llamarse [Víctima Directa 26]. En el que señala que presentaba equimosis rojiza de 1 cm de diámetro en hombro derecho; excoriación lineal de 3 cm en tercio medio cara postero externa de brazo derecho; dos más en lumbar de 4 cm cada una.

Narración de los hechos del maltrato físico

El señor [Víctima Directa 26] respecto a los hechos mencionados en la queja, me platicó de manera espontánea:

El día 7 de abril del 2011, al circular sobre el Cerro del Hombre, nos cerraron la patrulla, nos cerraron unas patrullas el paso, se bajan, nos amagan y a mí me empiezan, se bajan, nos amagan y nos empiezan a pegar, confundiéndonos con unas personas que habían, eh, robado unos, unos, a un cuentahabiente, una persona según decía que le habíamos robado nosotros; entonces nos empiezan a pegar, nos llevan a su Sector de Policía, ahí nos tienen como 2 horas más o menos, la detención fue más o menos como a las 3:30-4:00, no, como a las 4:00 de la tarde, a mí me presentaron al Ministerio Público hasta las 6:30 de la tarde, que está ahí mismo en Avenida Universidad, el sector de donde, me llevaron al sector de Universidad y me pasaron al Ministerio Público como 6:30-7:00. En todo ese trayecto a mí me estuvieron, me estuvieron este, preguntando "que ¿a qué me dedicaba?, ¿que cuántos eran en mi banda?", eh, con golpes, y este, este, pues metiendo presión, este, para

que según supuestamente nosotros les dijéramos que quiénes trabajábamos y a qué nos dedicábamos, que supuestamente nosotros nos dedicábamos al robo de cuentahabientes.

Ya nos pasaron, nos pasan, cuando nos pasan a la delegación, nos pasan varias veces a la cámara de Gessell(sic), a la cámara de Gessell(sic), a la Cámara de Gessell(sic), es por eso que yo le decía que traía varias, varios procesos, de los cuales, ya me quité varios, me quedé nada más con 3 sentencias, porque me pasaron a la cámara de Gessell(sic) varias veces para, para darme otros, bueno, para decirme que yo estaba relacionado con otros robos; de hecho, muchos de esos robos que yo me alcancé a quitar, algunos yo estuve de servicio, por eso me los quitaron, y ésta sentencia de 7 años 1 mes, es un problema de la UNAM.

Pero a mí no me lo quitan, porque yo ese día me fui al antidoping, estuve en el antidoping por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, presenté estudios y presenté todo, pero aun así, las personas, el Ministerio Público y los policías, de tanto que este, se pusieron de acuerdo, nos sembraron ese, ese delito ya me lo habían quitado, pero me lo volvieron a poner, porque la persona ésta, estaba ejerciendo mucha presión en contra de ellos, el problema éste es de la UNAM, por eso nos meten mucha presión en ese problema.

Ese delito yo no lo cometí, ese día, yo estuve en Balbuena y los hechos fueron en CU, entonces este, pues nada más eso, los golpes, los golpes de la detención; de hecho en la, en el estado, en el estado ¿cómo se llama?, en el estudio médico, llevaba yo, yo llevaba unos golpes aquí por las costillas, de unos patadones(sic) que me habían puesto los policías cuando me detuvieron.

Con objeto de precisar y abundar sobre la información proporcionada, le hice algunas preguntas, de las cuales obtuve:

Que mi detención fue el 7 de abril del 2011, yo venía en un vehículo con otras dos personas, el vehículo era particular, era un [...] azul de un compañero, yo venía en la parte de atrás; yo ya había salido de servicio y venía en la parte de atrás.

Que entonces nosotros damos vuelta sobre Miguel Ángel de Quevedo, veníamos sobre Miguel Ángel de Quevedo y damos vuelta en Cerro del Hombre, así se llama la calle, allá en Coyoacán y se nos cerraron unas patrullas y cuando vimos ya teníamos otra atrás, se bajan todos, encañonados. La patrulla era de preventivos, policía preventivos, compañeros míos, digámoslo así.

Que entonces nos cierran el paso, se bajan, nos encañonan y nos bajan; primero una patrulla es la que se nos cierra y atrás nos llegan otras, ya no vi si eran 2 o 3, ya cuando volteo vi que eran bastantes patrullas las que habían(sic) ahí. Se bajan los que llegaron atrás, se bajan y nos encañonan; yo alcancé a ver como unos 8 policías, unos 8 o 6 policías.

Que se bajaron encañonándonos y yo todavía hasta le dije al policía éste —tranquilo, yo soy compañero, soy compañero— y saqué mi credencial para identificarme, —soy compañero, no pasa nada— le digo, todavía le dije —baja tu arma— y agarró y éste “bájense, bájense, las manos arriba, las manos arriba”.

Que yo al abrir la puerta, me bajan, me agarran de la cabeza y luego, luego para el suelo, me avientan para el suelo, me someten en el suelo; ya me someten, ven que no tengo nada y llega otro policía y me pone un patadón(sic) acá en el tórax, fueron puros patadones(sic) los que nos puso. Yo les decía —pero por qué nos detenían, si no nos habían encontrado nada—, entonces, a mi(sic) me suben a una patrulla, a los otros muchachos, nos empiezan a subir a diferentes patrullas, y nos llevan a un Sector de Policía, al Sector de Universidad.

Que cuando yo iba a bajarme del vehículo, me jalan de la cabeza y de la rodilla, yo nunca puse resistencia, me jalan de la cabeza y me avientan al suelo y apoyo las manos, luego caigo de lado y después boca abajo.

Que cuando recibo las agresiones, yo estaba boca abajo, me dan patadas, puras patadas, fueron 2 policías nada mas(sic) los que me pegaban; yo estaba acostado y ellos estaban a los lados y mientras uno me pisaba la cabeza, el otro me estaba pisando los pies.

Que yo quedo, o sea, pongo mis manos aquí en mi cabeza (ver fotografía 3), pongo mis manos así, apoyo mi cabeza sobre mis manos, apoyo mi cabeza y mi pecho daba hacia el piso; entonces un policía estaba pisándome los pies y los otros pegándome las patadas. No me acuerdo si me pisaba solo un pie o ambos, el que me acuerdo que mas(sic) me pisaban era el derecho.

Que entonces, yo estando boca abajo me ponen las patadas en la parte del tórax, por las costillas. Mas o menos, estando ahí en el piso me darían unas 8 patadas, entre 6 y 8 patadas, fueron en ambos lados.

Que al momento de que me dieron esas patadas, de la adrenalina no se siente tanto el dolor, lo empecé a sentir ya en la noche, yo le calculo como a las 8:00 de la noche, que ya me habían pasado con el Ministerio Público, pero en el momento del golpe no sentí dolor.

Que para levantarme del piso, me levantan entre 2, con las manos cruzadas atrás; me pusieron esposas, estando ahí en el suelo, después de pegarme, me las pusieron con las manos atrás. Entonces para levantarme me meten una mano aquí y me sujetan de ambos brazos.

Que ya me levantan y me suben a una patrulla y me llevan al Sector; a mi(sic) me suben solo a la patrulla con otros 2 policías en la parte de atrás y 2 en la parte de enfrente; venía en la parte de atrás, en medio, me traían agachado.

Que en mi mano, no sé si en la puesta a disposición, en la mano izquierda llevaba un raspón en lo que es ésta parte; traía un reloj de metal y cuando me subieron a mí a la patrulla, no vi qué policía me lo jaló y me raspó todo esto, peor no fue por golpe directo.

Que entonces ya me llevan al Sector de Universidad, esta como a 5 minutos de donde está la detención, más o menos. En el camino al Sector no recibí agresiones físicas, nada más me decían "que si tenía 200 mil pesos me dejaban ir".

Que ya llegamos al Sector, me dejan en la patrulla y ahí me empiezan a entrevistar, "que a qué me dedicaba, que de dónde era", y llegó, no sé si era un mando o jefe de grupo o jefe de sección y me decía que "a qué me dedicaba y que no me hiciera pendejo, que ellos ya sabían todo sobre de mí, que ya sabían que yo era policía de Tlalpan" y me daban mazapanazos(sic), me daban golpes en la cabeza con la mano.

Que en ese Sector estuve, como alrededor de hora y media, porque la detención fue como a las 4:10, 4:30 y a mí me pasaron al Ministerio Público casi anocheciendo. Entonces estando en ese Sector fue lo de la entrevista, golpes en la cabeza y me tenían en cuncillitas(sic), la mayoría del tiempo que estuve ahí me tuvieron en esa posición, seguía esposado. Que estando ahí en ese Sector fueron como unos 6 golpes, no fueron así que a cada rato, fueron como 6 en todo el tiempo que estuve, en todo ese tiempo fueron como unos 6. Cuando me los daban pues está más preocupado por como lo están tratando, la adrenalina no lo deja sentir el dolor lógicamente, el dolor viene después, el dolor en el momento no se siente.

Que del Sector me llevan al Ministerio Público, me llevan caminando porque tienen comunicación por unas puertas el Sector de Universidad y Ministerio Público que está ahí mismo, pero no recuerdo que Agencia es.

Que inmediatamente que llegué me pasaron a unas como galeras y de ahí a la Cámara de Gessell(sic), me regresaban y de nuevo a la Cámara de Gessell(sic); pasé a la Cámara de Gessell(sic) como unas 6 veces. De la cámara me regresaban a la galera.

Que en la Agencia ya no recibí agresiones, declaré hasta el otro día. Me dieron una hoja y me dijeron que, si yo cooperaba, me dijeron "mira, tú no tienes problema, lo único que andamos buscando son unas personas" y me dieron una hoja a firmar, yo les dije que yo me reservaba mi derecho para declarar.

Que me dieron una hoja nada más que nos iba a traer, que nos iban a consignar para el Reclusorio. Que, si me pasaron al médico, nada más una vez me pasaron, en la noche. Yo llegue al Reclusorio Oriente el 8 de abril, pero no supe porqué(sic) me trasladaron para acá, me trasladan al Sur el 26 de enero del 2012.

Síntomas e incapacidades físicas provocadas por los supuestos malos tratos físicos.

El señor [Víctima Directa 26]., me dijo que debido a las agresiones de las que fue objeto, presentó molestias en:

Dolor de cabeza; tipo punzante; de calificación 4-5; duro aproximadamente 1 día; disminuyendo progresivamente; sin tomar medicamento.

Dolor en tórax; tipo urente; de calificación 4; duro aproximadamente 3-4 días, disminuyendo progresivamente; sin tomar analgésico.

Interrogatorio por aparatos y sistemas

Niega otros datos de importancia para el caso que se analiza.

[...]

Interpretación de los hallazgos

El planteamiento que se realiza con objeto de que se establezcan las conclusiones o los diagnósticos médicos, debe ser resuelto a través del método que invariablemente se utiliza en la práctica médica, que es la *semiotecnica o propedéutica clínica*; es decir, el método que se utiliza para elaborar cualquier historia clínica¹ completa. El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel, inhumano o

¹ La realización de una historia médica o clínica completa se menciona en el numeral 168 del Protocolo de Estambul.

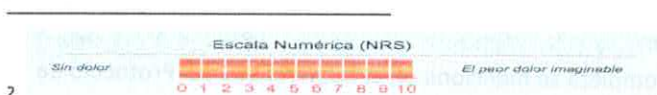
degradante, es utilizar estas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Esto se menciona para hacer la aclaración de que el método o herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema, fue la *semiotecnia o propedéutica clínica*.

El agraviado durante el interrogatorio clínico refirió que fue maltratado físicamente de la siguiente manera: venía en un vehículo; les cierra el paso unas patrullas; lo encañonan; le dicen que se baje; lo sujetan de la cabeza y lo avientan al piso; apoya las manos en el piso y queda boca abajo; estando en el piso le pisan los pies; le daban patadas en tórax, aproximadamente de 6 a 8 golpes; le pisaban la cabeza; le ponen las esposas con las manos hacia atrás y lo sujetan de los brazos para levantarlo y llevarlo a la patrulla; lo suben a la patrulla en la parte de atrás; lo llevan a un Sector de policía por Universidad; en el camino no recibe agresiones físicas. Lo bajan en el interior del Sector; ahí lo colocan en cuclillas; recibe golpes con mano abierta en cabeza; posteriormente lo llevan caminando a la Agencia; ya estando ahí, o recibe agresiones físicas.

Debido a los malos tratos físicos, es frecuente que los examinados no puedan dar con precisión el número de golpes que recibieron, siendo en mayor parte su respuesta que no los contaron; aun así, se insiste en preguntarles el número aproximado de golpes recibidos, esto con el objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes le fueron inflingidos(sic) y poder hacer una correlación de las lesiones y sintomatología esperadas.

Es importante señalar también la sintomatología que presente después del maltrato físico referido, por lo que el agraviado como síntomas agudos específica: dolor de cabeza, punzante, calificación 4-5, le duro aproximadamente 1 día; disminuyendo sin la toma de analgésicos; dolor en tórax, urente, calificación 4, que permanecio(sic) por 3-4 días, disminuyendo progresivamente, sin la toma de medicamento (la intensidad es considerando una escala del 1 al 10).²

- c. Uno de los planteamientos establecidos, es si por el maltrato físico referido se puede producir la sintomatología (aguda) mencionada por el examinado; haciendo un análisis de las agresiones que refiere haber sufrido y los síntomas que le produjeron los mismos, es coherente lo que



señala, ya que los golpes que enfatiza recibió, si pueden producir el tipo de dolor que manifiesta haber presentado. De igual manera, es coherente el hecho de que al momento de la agresión no haya referido la presencia de dolor, pues en este caso el examinado presenta lo llamado analgesia por estrés.

Considerando la información obtenida de la nota médicas previas las lesiones se exponen en la columna izquierda y en la columna derecha se encuentra la opinión médica sobre el mecanismo de producción, para lo cual se tomó en cuenta la *narración de los hechos* y las *referencias bibliográficas*:

Descripción de las lesiones	Causa que la produjo según el agraviado	Opinión
Región Lumbar		
Excoriaciones lineales en número de dos, de 4 cm cada una en región lumbar.	Refiere que esta lesión se haya producido al momento de darle las patadas.	Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir: No se describen las características morfológicas, a fin de que se pueda determinar si es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue la detención y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i> , ya que de la narración se desprende que recibió patadas; esta lesión es generalmente producida por una contusión que cause raspado o rozadura, donde hay pérdida de la capa epitelial o que puede extenderse a la dermis. <i>Si(sic) hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la

		<p>narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable³: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas; además que no se tienen datos para que se vea la temporalidad de la misma.</p>
Miembros Torácicos (extremidades superiores)		
<p>Equimosis rojiza de 1 cm de diámetro en hombro derecho.</p>	<p>Menciona que esta lesión fue por patadas.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que recibió patadas; esta lesión es generalmente</p>

³ Se utiliza la terminología que al respecto se menciona en el numeral 187 del Protocolo de Estambul.

		<p>producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. Si(sic) hay concordancia entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos no se encuentra algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</p> <p>c) Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>
<p>Excoriación lineal de 3 cm en tercio medio cara postero externa de brazo derecho</p>	<p>Señala que esta lesión debe de haber producido cuando le pisaban la cabeza, por la posición que tenía, con los brazos extendidos.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se describen características morfológicas que</p>

		<p>nos indiquen si es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que recibió patadas; esta lesión es generalmente producida por una contusión que cause raspado o rozadura, causando pérdida de la capa epitelial y que puede extenderse hasta la dermis. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que</p>
--	--	--

		<p>pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas; sobre todo por el hecho de no tener referencia para correlacionar el tiempo en que se produjo.</p>
--	--	--

- d. De la narración se obtiene, que fue objeto diversas agresiones, de las cuales se puede comentar:
- a. Golpes con mano abierta en cabeza; este tipo de agresión puede desde no dejar huella de lesión o enrojecimiento de la piel (hiperemia). Esto depende del número de golpes que recibió y la intensidad de los mismos, en la mayoría de las ocasiones pasan inadvertidos y no se plasman en la certificación, por la presencia del cabello; en este caso se esperaría la ausencia de lesiones o enrojecimiento del cuero cabelludo.
 - b. Golpes en tórax con patadas; por este tipo de maltrato, se podría esperar desde la ausencia de lesiones visibles, presencia de hiperemia o equimosis. Esto depende de la intensidad y número de golpes recibidos; en el caso que se discute, por el tipo de objeto en el cual se impacta, se esperaría la presencia de equimosis, pero debido a que no se tiene más documentación médica, no se puede aseverar que no la presentó.
 - e. Tomando en consideración los aspectos anteriores, puedo decir que las lesiones arriba señaladas, si es posible que en su conjunto hayan sido

producidas en la forma en que me narró el examinado. En consecuencia, se puede afirmar que hay coherencia entre la narración del examinado y las huellas de lesiones descritas; pero debido a que solo se contó con una documentación de tipo médico, no se puede descartar que haya presentado alguna otra lesión por las agresiones recibidas.

- f. De la narración de los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología, se infiere que el señor [Víctima Directa 26]., presentó dolor físico, el cual sí produce sufrimiento físico en la persona.

En cuanto a la disminución de la capacidad física, en este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

- g. Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación, por ello en este caso se puede señalar que de la narración de los hechos, el cuadro clínico detectado en el examinado si corresponden a los que se esperarían encontrar en una persona que fue maltratada físicamente.

V. Conclusiones

Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue consistente y coherente.

Hay concordancia entre la historia de los síntomas físicos e incapacidades agudas con las quejas de malos tratos o tortura, como lo refirió el señor [Víctima Directa 26].

Hay concordancia entre los hallazgos que se documentan de la exploración física y las quejas de malos tratos; lo cual como se explica en la interpretación, pero se requiere de mayor documentación pues probablemente presente más lesiones por las agresiones recibidas.

Hay concordancia, propiamente de los hechos de malos tratos, con el conocimiento de los métodos utilizados por parte de elementos de seguridad.

Por el maltrato físico referido, si(sic) es posible que haya presentado sufrimiento físico (dolor).

No hay ningún dato clínico que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física y/o mental de la examinada, sin que le hayan causado dolor o angustia.

El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, en las

modalidades referidas en el inciso: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como (...) patadas, tortazos (...) o caídas.
[...]

28. Dictamen psicológico con base en el Protocolo de Estambul de 13 de mayo de 2019 sobre el caso de Víctima Directa 26; realizado por personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México del que se desprende lo siguiente:

INFORMACIÓN SOBRE EL CASO

Fecha de la examinación: 13 de mayo de 2019

Lugar de la examinación: Reclusorio Preventivo Varonil Sur

[...]

Consentimiento Informado: Si(sic), el cual se adjunta al presente dictamen

[...]

PLANTEAMIENTOS DEL PROBLEMA

III.1 Establecer si hay consistencia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura^{4,5} descritos.

III.2 Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

III.3 Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

III.4 Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

⁴ La tortura es un concepto jurídico, en cuya investigación concurre el saber psicológico, en todo caso la tortura puede ser vista como una violación a derechos humanos y como delito de origen internacional a la vez, por tanto corresponde al jurista, ya sea visitador adjunto de una comisión de derechos humanos o agente del ministerio público y a los jueces, en su momento, después de realizada la investigación integral del caso, pronunciarse si el hecho corresponde a una violación a derechos humanos y a un delito, o bien a ninguno de los anteriores. Lo que si puede determinar la ciencia psicológica es si la persona tiene afectaciones o no por la presunta tortura o malos tratos.

⁵ *Guía para la denuncia de torturas*. Human Rights Centre, University of Essex, 2000; Camille Giffard. La palabra "tortura" tiene un significado muy específico en la ley de derechos humanos como forma especialmente grave de malos tratos. El uso del término "tortura" en el texto no tiene el propósito de que se entienda en el sentido jurídico salvo que así se desprenda del contexto. Si no se especifica lo contrario, las consideraciones que valgan para la tortura valdrán igualmente para otras formas de malos tratos.

III.5 Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o malos tratos.

III.6 Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

III.7 Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

III.8 Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Una entrevista clínica y psicosocial semiestructurada de donde se obtuvieron los siguientes datos:

Los datos generales del examinado.

Los antecedentes de: sucesos y/o experiencias traumáticas; atención psiquiátrica y/o psicológica por parte del examinado; vinculación a acusaciones penales; y toxicológicos, entre otros.

La narración del examinado de los actos de maltrato y/o tortura.

La descripción de los malos tratos narrados.

La historia psicosocial pretrauma y postrauma, éste último mediante la afectación biopsicosocial del examinado.

Evaluación del funcionamiento psicosocial

La consideración de las circunstancias de la entrevista.

El examen del estado mental⁶.

Aplicación de diversos instrumentos que evalúan posibles alteraciones psíquicas o mentales tales como: Inventario de Ansiedad de Beck (BAI)⁷ y el Inventario de Beck para Depresión (BDI)⁸

Lista de comprobación sobre acontecimientos traumáticos y síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático (DSM-5)

Análisis de los resultados y discusión.

Emisión de conclusiones.

Emisión de recomendaciones.

⁶ El examen mental incluye la exploración cuidadosa de la afectividad, conciencia, cognición, forma y contenido de pensamientos y sensopercepciones. Dicho examen incluye el interrogatorio y la observación del comportamiento del examinado durante la entrevista para obtener datos valiosos (...) De la fuente, Antonio. *Psicología médica*, nueva versión. Fondo de cultura Económica, México, pp. 222-230.

⁷ Beck, A. T., y Steer, R. A. (2011). Manual. BAI. Inventario de Ansiedad de Beck (Adaptación española: Sanz, J.). Madrid: Pearson Educación

⁸ Beck, A. T., y Steer, R. A. y Brown K. G. (2006) Inventario de Depresión de Beck (Segunda Edición) Paidós.

RESULTADOS

V.2 Quejas de tortura y malos tratos

V.2.1 Narración de los malos tratos o tortura

En la examinación psicológica se le pidió al examinado que relatara los hechos de malos tratos a los que refirió se vio enfrentado, manifestando lo siguiente:

Era el 7 de abril del año 2011, yo no conozco muy bien las calles de por ahí, estábamos comiendo en un puesto de tacos y este... íbamos circulando por la calle de Cerro del Hombre, me acuerdo que había una escuela y en ese momento nos cerraron la, no cerraron el paso unas patrullas, recuerdo que eran como las 4:30 de la tarde más o menos. 4:30 de la tarde este, estaban saliendo unos niños de la escuela, de una escuela que estaba por ahí y nos cerraron el paso unas patrullas. A mí me bajan, bueno, nos bajan, se bajan todos los policías, nos encañonan y yo todavía les dije «eh tranquilos no me apunten, baja tu arma». Yo agarré y me identifiqué, y este, me identifiqué, me quita la credencial, me abren la puerta del carro y todavía nos dicen «ya chingaron a su madre», entonces agarran nos bajan, a mí me bajan, me jalan y me bajan, me tiran al piso y cuando me tiran al piso me empiezan a mí a revisar, no me encuentran nada, me quitan mi cartera.

Cuando me tienen en el piso recuerdo muy bien que otro policía me pisó los talones, se subió encima de mí atrás, en los pies, me pisó los pies, me pisó los tobillos y este, y otro policía que lo recuerdo muy bien me dio unas patadas en lo que es el torso, yo estaba boca abajo en el suelo, me dio unas patadas. Nos revisaron, no nos encuentran nada, a mí me suben a una patrulla, me sube a una patrulla y me llevan en medio, en lo que es el posa pies, en el suelo con otros dos policías, los dos policías iban encima de mí, o sea iban pisándome y ahí me tenían. Antes de subirme a la patrulla me acuerdo muy bien que me arrancaron mi reloj, me acuerdo muy bien que me arrancan mi reloj, me suben a la patrulla y este, y ya me llevan a un sector, me acuerdo que me llevaron al sector de Universidad, el sector de Universidad está junto con otro sector y esta, hay una agencia del Ministerio Público que es la que me puso a disposición, no sé qué agencia sea pero a mí no me tuvieron en la agencia, a mí me tuvieron en el sector de policía, a mí me presentan en la agencia hasta como las 6:00, 6:30 me presentaron a la agencia. Me presentan, me tienen ahí... me llevan al sector, nos meten al sector, nos tenían a todos separados y me decían que para quien trabajaba, que si trabajaba

para algún cartel o para quien trabajaba, y pues entre pregunta y pregunta me daban un “mazapán”, un golpe en la cabeza ¿no? y este, recuerdo que llegó mi director a verme, llegó mi director, y este, llegó me vio, él no hablo conmigo para nada, nada más llegó, me vio y se fue, entonces ahí me tuvieron hasta que me presentaron a la agencia.

Ya presentándome a la agencia nos este, me empezaron a pasar a la cámara de Gesell a cada rato, cámara de Gesell, cámara de Gesell, así como seis, siete veces a la cámara de Gesell, cinco veces seguras pase a la cámara de Gesell. Ya como para eso de las 9:00 de la noche más o menos, yo pienso que eran como las 9:00 de la noche, me este, me informaron que nos estaban acusando de robo a cuentahabiente y este, robo a negocios, yo traía robo a negocios y robo a cuentahabientes. ¿Qué más me acuerdo de la detención? nada más, no me dieron ni siquiera este, permiso de avisarle a mi familia, a mi cuando me agarran, me quitan mi teléfono y pues no pude avisarle yo a mi esposa, no le pude avisar a mi esposa hasta que mi esposa, ya ni recuerdo porque se, como se enteró. Ella estuvo... como yo no llegue ese día a dormir, al otro día llegó a la agencia temprano a ver qué había pasado, porque ya había investigado, ya había buscado que había pasado conmigo.

V.2.2 Examen de los métodos de tortura

Con base en la narración, se realizó un interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos y reacciones psicológicas derivadas de estos, de lo cual se desprende lo siguiente:

Que el día 7 de abril del año 2011 aproximadamente a las 4:30 de la tarde, se encontraba en el asiento trasero de un automóvil particular acompañado de dos de sus conocidos. Comentó que mientras circulaban, una patrulla les cerró el paso, llegando de inmediato aproximadamente cuatro patrullas más, las cuales quedaron detrás de ellos y de las que descendieron aproximadamente diez agentes armados y uniformados. Indicó que estos agentes se encontraban apuntándole con sus armas, por lo que él les decía que las bajaran y que se calmaran. Agregó que en ese momento con su credencial se identificó como compañero de ellos.

Que después de identificarse, los agentes abrieron la puerta del vehículo en el que se encontraba para quitarle su credencial, y que jalándolo de la mano y del cabello lo llevaron hacia el suelo, lo cual causó que se raspara las manos. Posteriormente comentó que los agentes le comenzaron a hacer una revisión, refiriendo sentir miedo en ese momento debido a que no sabía que estaba pasando. Calificó

la intensidad del miedo con un 7 (en una escala⁹ del 0 al 10). Agregó que en ese momento también le decían groserías.

Que quedó recostado sobre el suelo, lugar donde comenzaron a agredirlo físicamente, recibiendo patadas en el área del tórax, mencionando que en ese momento no sintió dolor; por otra parte, un agente se paró sobre sus tobillos, causándole dolor con una intensidad de 6 (en una escala¹⁰ del 0 al 10). Comentó que después de tres o cuatro minutos de ser revisado por los agentes, estos lo levantaron sujetándolo de los brazos y esposándolo con las manos hacia atrás. Refirió que posteriormente lo ingresaron a una patrulla, quedando en el suelo en posición fetal y con un agente encima de él, presionando la rodilla contra su espalda.

Que el automóvil comenzó a circular en un tiempo estimado de ocho minutos hacia un sector de policías, sintiendo miedo cuya intensidad calificó con un 8 o 9. Mencionó que durante el trayecto le solicitaron la cantidad de 100,000 pesos para dejarlo ir, a lo cual él les preguntaba el motivo de la detención.

Que al llegar al sector de policías que identificó se encontraba en Universidad, fue bajado de la patrulla violentamente para ser llevado frente a una pared, en donde permaneció hincado junto a un agente, el cual le colocaba el pie sobre su espalda. Mencionó en ese momento comenzó a ser cuestionado sobre el trabajo que realizaba, al mismo tiempo que recibía golpes con la palma en la cabeza, lo cual le provocó dolor, calificándolo con un 6. Indicó haber permanecido en ese lugar aproximadamente una hora. Calificó el miedo con un 7, aclarando que este disminuyó debido a que sintió alivio al ver que los agentes ya no portaban sus armas.

Que fue trasladado hacia una agencia, en donde fue ingresado en repetidas ocasiones a la cámara de Gesell, algunas de ellas acompañado y otras veces solo y en donde le informaron de que lo acusaban. Comentó que posteriormente fue ingresado a un cuarto, para después ser llevado con un médico, el cual le dijo que no presentaba lesiones. Por último, fue trasladado hacia unas galeras. Que al día siguiente rindió su declaración, pero que, al leer el documento, se percató de que no habían escrito lo que él había relatado, indicando que de acuerdo al contenido que pudo observar,

⁹ "El termómetro de Miedo es una escala del 0 al 10 o de 1 a 10 en el que el primer número indica ausencia de miedo y el último, un miedo extremo (...) la persona necesita ser entrenada, pidiéndole que piense en situaciones específicas y personales relevantes que correspondan a ciertos puntos de la escala" (Walk, p. 19 1956, citado en Bados, A. (2005) Fobias específicas. Universitat de Barcelona. pp. 19)

¹⁰ La Escala Numérica Verbal (ENV) esta seccionada en números del 0 al 10, en donde el examinado elige el número que refleja el nivel de intensidad de su dolor, siendo 10 el número que representa el peor dolor. Claret M. Escalas de evaluación de dolor y protocolo de analgesia en terapia intensiva. [Internet]. Argentina: Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento; 2012 [Citado 12 abril de 2019]; Pág. 5-6. Disponible en: <http://www.sati.org.ar/files/kinesio/monos/MONOGRAFIA%20Dolor%20-%20Cla rett.pdf>

él aceptaba su culpabilidad. Agregó haberse negado a firmar. Comentó que en ese momento le indicaron que lo trasladarían al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. Indicó sentir miedo, cuya intensidad calificó con un 8; esto debido a que sabía que en ese centro de reclusión se encontraban personas que él había detenido mientras se encontraba laborando como policía.

[...]

INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

VI.1. Respecto al primer planteamiento en el que se propuso: Esclarecer si hay consistencia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de un examinado de sexo masculino de 32 años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedó referido en el numeral V.2.1 (transcripción de la narración del examinado de los hechos de maltrato o tortura) y en el numeral V.2.2 (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el Inventario para Depresión de Beck, el señor [Víctima Directa 26]., resultó con un nivel leve de depresión, y en la escala de Beck para la Ansiedad resultó con un nivel mínimo de ansiedad, siendo este último, clínicamente no significativo. Por otra parte, de acuerdo al DSM-5 se establece que el señor [Víctima Directa 26]., no cumple con los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático, sin embargo, manifestó síntomas relacionados al evento narrado en los numerales V.2.1 y V.2.2.

A modo de lista de comprobación se le cuestionó al examinado sobre el contenido de las respuestas dadas dentro de los instrumentos antes citados, estableciendo que la sintomatología estaba relacionada con los hechos narrados en el numeral V.2.1. Además de ello la narración obtenida en el numeral V.2.1, mantiene los elementos esenciales sobre los hechos ocurridos al compararla con la descripción de los malos tratos descritos en el numeral V.2.2, manteniendo orden lógico y coherencia entre las formas en las que el señor [Víctima Directa 26]., refirió ser maltratado y las reacciones emocionales y conductuales que presentó.

Por lo tanto, tomando en cuenta los resultados de los instrumentos psicológicos aplicados, las respuestas de la entrevista clínica y psicosocial, y el establecimiento del contenido de las respuestas relacionadas a los síntomas de maltrato presentes en el señor [Víctima Directa 26]., se establece que sí existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito, con la

descripción o narración del examinado sobre el maltrato físico y psicológico al que dice haber sido víctima.

VI.2. Respecto al segundo planteamiento en el que se propuso: evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Estos elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad¹¹ (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las afectaciones psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a su personalidad y a los traumas experimentados, el señor [Víctima Directa 26]., enfrentó en un inicio el evento de forma activa¹², al tratar de dialogar con sus agresores; posteriormente acto de forma pasiva¹³ al ver que no podía hacerles frente, lo cual le causo sufrimiento y originó que surgieran las afectaciones psicológicas anteriormente descritas.

En cuanto a su contexto cultural y social, el señor [Víctima Directa 26]., mexicano, nacido en la Ciudad de México; su familia nuclear estaba compuesta por sus padres y sus dos hermanos. Negó haber presenciado maltrato doméstico. Calificó su situación económica durante su niñez y adolescencia como "buena", indicando que nunca le hizo falta vestido o comida. Laboró como policía antes de los hechos de su detención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, el nivel leve de depresión y los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático como resultado del maltrato al que se vio expuesto es consistente con su historia de vida, debido a que el señor [Víctima Directa 26]., no se había enfrentado nunca a un evento de tal intensidad de estrés, alterando el funcionamiento normal de su vida, y causando las afectaciones antes mencionadas. Cabe señalar que, al haber sido agente de policía, es esperable que el señor [Víctima Directa 26].,

¹¹ Entre otros que el temperamento es la *materia prima psíquica* con que el hombre llega al mundo y reacciona ante los estímulos de su medio circundante. El temperamento recibe información de las influencias ambientales. Este factor externo (estímulos, familia, educación en todos sus sentidos, relaciones sociales, experiencias traumáticas, afectos, valores, etc.) agrega valores que moldearán y constituirán en lo sucesivo lo que se conoce como *carácter*. Ambas (temperamento innato e inamovible y el carácter moldeado por el medio ambiente) constituyen la *personalidad*. Morales Salud, en su *Personalidad antisocial* (compilación para el Diplomado en Investigación psicocriminológica). Publicado por la Coordinación de los diplomados de Psicología Criminal y Forense. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. UNAM. México, D.F. 2011, señala.

¹² Las estrategias de afrontamiento activo (como la confrontación, la lucha y el escape) usualmente son instigadas si el estresor o la amenaza es controlable o se puede escapar de ella., Trejo, Benjamín Estrés Postraumático Pp.23

¹³ Las estrategias de afrontamiento pasivo (como la inmovilidad el desinvolucramiento o disociación) usualmente son instigadas si el estresor o la amenaza es controlable o se puede escapar de ella., Trejo, Benjamín. Estrés Postraumático Pp.23.

haya desarrollado esquemas cognitivos y conductuales para enfrentar situaciones altamente estresantes, lo cual le permitiría sobrellevar un evento como el que narró haber vivido, dando como resultado que las alteraciones no fuesen más severas.

Por lo tanto, desde mi perspectiva profesional puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que se realizó al señor [Víctima Directa 26]., son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés al que dice haber sido sometido durante los hechos, dentro de su contexto cultural y social.

VI.3. Referente con el tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

El examinado a 8 años y 1 mes de haber experimentado los hechos, presentó lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación, las cuales afectan el funcionamiento normal de su vida. En el área social, refirió que prefiere aislarse, mencionando no contar con amigos cercanos, manteniendo una buena relación con dos o tres personas. En cuanto al área ocupacional no manifestó tener problemas en el desarrollo de sus actividades.

Dentro de la temporalidad de 8 años y 1 mes entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas, se puede señalar que se encontraron afectaciones psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en los numerales V.2.1 y V.2.2 del presente dictamen, como el nivel leve de depresión, además de los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático. Muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

VI.4. Con relación al cuarto planeamiento que se propuso: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Como elemento estresante coexistente se identificó la situación de reclusión actual en la que el señor [Víctima Directa 26] se encuentra, lo cual mantiene y/o intensifica los signos y síntomas anteriormente planteados.

VI.5. Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o malos tratos.

Durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

VI.6. Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos¹⁴.

Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que en un inicio el examinado actuó de forma activa al intentar dialogar con sus agresores, posteriormente actuó de forma pasiva al ver que no les podía hacer frente, lo cual le causó sufrimientos psicológicos, causando los signos y síntomas anteriormente descritos.

VI.7. Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

VI.8. Exponer la opinión personal sobre la consistencia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Víctima Directa 26], como son la evitación, los síntomas de depresión y las quejas somáticas (Numeral 241, 242 y 245 del Protocolo de Estambul), sí tienen consistencia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.2.1 y V.2.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes y abuso verbal (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). Tomando en cuenta el contexto cultural y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos alteraron su funcionamiento normal causando el nivel leve de depresión y los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático, afectaciones psicológicas que permanecen hasta el momento de la examinación, manteniéndose debido a la situación de reclusión actual del examinado y a la falta de ayuda especializada.

¹⁴ Estado afectivo caracterizado por la sensación que experimenta una persona de encontrarse amenazada en su integridad, por su sentimiento de impotencia para hacer frente a esta amenaza y por el agotamiento de los recursos personales y psicosociales que le permitirán afrontarla. Chapman, C.R. y Gavin, J. (1993) Suffering and it's relationship to pain. Journal Of Palliative Care, 9(2), pp.5-13.

CONCLUSIONES

De los apartados anteriores a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

VII.1. Existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por el señor [Víctima Directa 26]., durante la examinación psicológica.

VII.2. Los hallazgos psicológicos en el señor [Víctima Directa 26]., durante la examinación realizada por el suscrito si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.

VII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 8 años y 1 mes), se puede establecer que el señor [Víctima Directa 26]., presentó un nivel leve de depresión y síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático. Muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

VII.4. Como elemento estresante coexistente se identificó la situación de reclusión actual en la que el señor [Víctima Directa 26]., se encuentra, lo cual mantiene y/o intensifica los signos y los síntomas anteriormente planteados.

VII.5. El señor [Víctima Directa 26]., durante la examinación psicológica realizada por el suscrito, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

VII.6. Se puede establecer con base en la narración y a la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

VII.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

VII.8 Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Víctima Directa 26]., como son la evitación, los síntomas de depresión y las quejas somáticas (Numeral 241, 242 y 245 del Protocolo de Estambul), sí tienen consistencia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.2.1 y V.2.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes y abuso verbal (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). Tomando en cuenta el contexto cultural

y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos alteraron su funcionamiento normal causando el nivel leve de depresión y los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático, afectaciones psicológicas que permanecen hasta el momento de la examinación, manteniéndose debido a la situación de reclusión en la cual el examinado actualmente se encuentra y a la falta de ayuda especializada.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al estado psicológico en el que se encontró al señor [Víctima Directa 26]., se recomienda que reciba acompañamiento de tipo psicosocial con el fin de orientarlo con respecto al evento que narró haber vivido. Por otra parte, se recomienda una posterior evaluación psicológica con fines terapéuticos, para determinar el tipo de tratamiento psicológico más óptimo de acuerdo a las necesidades del examinado.

29. Fe ministerial de inicio de Carpeta De Investigación [...]. del 24 de febrero de 2020 firmado por el Lic. Alberto López León, Agente Del Ministerio Público adscrito a _____, que consta en _____ del que se desprende lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, 3º fracción I, del código de procedimientos penales vigente en el distrito federal; en atención al oficio de número 4-1974-20, relacionado con el expediente [...], al respecto le informo que se inició la carpeta de investigación a la cual le correspondió el de numero(sic) y delito al rubro citados.

[...]

Bitácora de radio de fecha 07 de abril de 2011.

P-56-19. pide el apoyo en la k6 de Universidad y Miguel ángel de Quevedo ya que un x2 de nombre [...]de 60 años le menciona que 3 x2 que iban a bordo del 26(sic) cutlas[...]color gris azulado con placas [...] lo habían despojado de su dinero que acababa de retirar del 2-1 [...]ubicado en miguel ángel de Quevedo de un aproximado de 41,000 pesos. Lugar de la detención cerro del hombre y cerro de la luz -3 r-9, [...] de 19 años- 14-08-91 R9 [Víctima Directa 26] de 24 años 17-05-86 R-9 [...] de 37 años 18-02-76. Placas del [...]con dos armas, pistola escuadra [...]echa en estados Unidos con 5 cartuchos y 41,00 pesos los que habían despojado al x2 afectado, recuperados.

Poli. 1o Manuel Luna Vera 757696. Pol 2º814966 Romero Pérez Rigoberto[...]. FLOIO (sic) 1100 492667 Sam 407577 pm.m807
Base Aníbal: Martínez
Base Gladiador: Mendez
Región VIII: Mondragón
Bace Thor Castro. X# Ambrosio
Atlante- Barsenas

- 30.** Oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/1690/2020, del 20 de abril de 2020, firmado por el Licenciado Francisco Javier Manjarrez Téllez, Jefe de la Unidad Departamental de Estudios y Diagnósticos sobre Derechos Humanos de la SSC del que se desprende lo siguiente: .

En atención a los numerales I y III del oficio 4-17674-19, se recibió en esta Unidad Administrativa el similar CGPPZS/JUR/2705/2020 (se anexa copia simple como soporte documental), signado por el Coordinador General de la Policía de Proximidad "zona Sur", a través del cual remitió información relacionada con lo solicitado. Asimismo, adjuntó copia simple de escrito de renuncia voluntaria del Policía Segundo 814906 Rigoberto Romero Pérez.

Por otro lado, en atención al numeral II del oficio de referencia mediante los similares SSC/UPC/ASTURIAS/2159/2020, suscrito por el Encargado de Despecho de la Dirección de la UPC "Asturias", informó que el Policía Segundo 740335 Fidel Flores Ramírez no se ha presentado a laborar, motivo por el cual no se puede dar contestación a lo solicitado.

[...]

Finalmente, no omito manifestar que el expediente de mérito se encuentra a cargo del c. Antonio Camacho Conejo, abogado adscrito a la Subdirección de Atención a Víctimas en Derechos Humanos, por lo que cualquier duda y/o aclaración relacionada con el tramite(sic) del mismo podrá ser atendida en el numero(sic) telefónico 5242-5100 extensión 6303 de lunes a viernes en un horario de 15:00 a 22:00 horas.

[...]

- 31.** Oficio sin número, del 14 de abril de 2020, ASUNTO: se rinde parte informativo requerido por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. ANTECEDENTE: EN RELACIÓN Al Memorandum DSE/108/2020 de fecha 09

de abril del año en curso. Firmado por el subinspector Mtro. Teodoro Ramos Santos adscrito a la SSC del que se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio del presente informamos a usted lo siguiente: siendo aproximadamente las 16:00 horas del día de la fecha (07 de abril de 2021), al realizar nuestras labores de patrullaje sobre las calles Av. Universidad y Miguel Ángel de Quevedo colonia Oxtopulco Universidad, nos pide el apoyo el c.[...], el cual indica que dos sujetos le acababan de robar \$41,000.00 pesos que había retirado del banco [...] ubicado en las calles antes referidas del lado de la colonia Hacienda de Guadalupe, dándose a la fuga en un vehículo [...] de color azul con placas [...], logrando ubicar metros adelante el vehículo con las características antes referidas, por lo que se inicia una persecución y se le marca el alto en las calles de Cerro del Hombre y Cerro de la Luz Colonia Romero de Terreros y del vehículo desciende un sujeto que se identifica como policía preguntando de que se les acusaba y con el apoyo del c. Director y las unidades P56-10 y p56-25 se logra asegurar a los tres ocupantes los cuales dijeron llamarse [...] de 19 años, quien portaba un arma de fuego color negro, tipo revolver calibre 0.38 SPI matricula 225678 modelo 88 con 5 cartuchos útiles, [...] de 24 años quien era el conductor y propietario del vehículo marca [...] tipo [...], color azul placas [...] y [...] de 24 años el cual es policía en activo y pertenece a la UPC Hospitales y portaba el arma de fuego tipo pistola calibre 9 mm., matricula A295415 modelo 39-2 con 09 cartuchos útiles, se menciona que apoya en el seguimiento de los presuntos responsables el policía de investigación Gustavo Ortega Rodríguez 3076 de la Coordinación de Cumplimiento y Ejecución de Mandatos Judiciales.

Por lo que además de recuperar el total del monto robado se aseguran 04 celulares, 03 juegos de llaves, 01 camisa color azul, 01 playera color azul, 01 pantalón color azul.

Por lo que se inicia la av. Previa [...] por el delito de Robo a transeúnte saliendo del banco, pasando datos a puesto de mando en el folio 1100492667 recibe el operador pendiente y folio SAMM: 407577.

En relación a esta transcripción se hacen las aclaraciones siguientes:

El suscrito participó activamente en la detención del día señalado asegurando al detenido de nombre [Víctima Directa 26]. quien se identificó como policía 2do. con número de empleado 876058 mediante su credencial de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad, haciendo la aclaración que se encontraba descansando y se desempeñaba en el sector de la UPC "Hospitales" como patrullero de la tercera sección, y en el momento de su detención portaba el arma de fuego calibre 9mm, matricula(sic) A295415 modelo 39-2 con 09

cartuchos útiles y fue reconocido plenamente por el denunciante de nombre [...] como quien lo amagó con arma de fuego durante el robo.

El suscrito se desempeñaba en esas fechas como director de la Unidad de Protección Ciudadana "Universidad" siendo responsable de verificar que la detención se llevara a cabo conforme a derecho, como en cualquier otra detención omitiendo el abuso y observando el pleno respeto de los derechos humanos de los detenidos, obviamente entre ellos el del detenido y ahora peticionario de nombre [Víctima Directa 26].

La presentación de los detenidos, del vehículo en la que se trasladaban, las armas de fuego y el dinero recuperado, monto de los robado fueron puestos a disposición de la agencia investigadora del Ministerio Público COY-1, en la fiscalía desconcentrada en Coyoacán.

[...]

32. Parte Informativo del 27 de abril de 2020, firmado por el policía segundo 817731 Navarro Aguirre Jose Luis perteneciente a la Tercera Sección De Patrullas De La U.P.C. "Tepeyac" de la SSC de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Por lo arriba expuesto, informo que el que suscribe desconoce sobre la queja del peticionario [Víctima Directa 26] y que lo acontecido el día 07 de abril del año 2011 fecha en que me encontré de servicio donde me presento de apoyo a la emergencia en las calles de Cerro del Hombre y Cerro de la Luz, colonia Romero de Terreros en ese entonces Delegación de Coyoacán al llegar a lugar como a las 16:15 horas aproximadamente ya habían detenido al peticionario [Víctima Directa 26] para presentarlo al Ministerio Público por el Delito de robo a Transeúnte con Violencia saliendo del banco, junto con otros dos detenidos quienes dijeron llamarse [...] e [...], recuperando la tripulación el monto de \$41,000.00 pesos que el C. [...] había retirado del Banco [...] indicando que dos sujetos lo acababan de robar, así como dos armas de fuego una color negro tipo revolver calibre 0.38 SPL con 5 cartuchos útiles y la pistola calibre 9 mm con 9 cartuchos útiles.

El que suscribe llega en apoyo al lugar porque en ese momento fungía con cargo de Jefe de Unidad Departamental del grupo 1 y grupo 2 con indicativo "delta Universidad" y en ningún momento agredí ni física ni verbalmente ni tampoco le solicité dinero al peticionario [Víctima Directa 26] como señala.

[...]

- 33.** Oficio: SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/4362/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, signado por Lic. Pablo Germán Gómez Martínez, Director de Atención a Víctimas en Derechos Humanos, de la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dirigido a la Licda. Sandra López Quiroz, Subdirectora de Área en la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

[...]

En atención al punto **Único** petitorio del oficio de referencia, se recibió en esta Unidad Administrativa el similar SSC/SOP/DELYSO/DH/32370/2020 (se anexa copia simple como soporte documental), signado por la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de las subsecretaría de Operación Policial, por el que remitió copia del oficio UPC UNIVERSIDAD/2616/20-03, mediante el cual el Director de la Unidad de Protección Ciudadana "Universidad" informó que le policía Segundo 75372 Fidel Hermenegildo Miranda y el Policía Segundo 752758 Agustín Alejandro Hernández Hernández, se encuentran francos por contingencia sanitaria COVID-19, por lo que no es posible remitir los informes correspondientes y que los Policías Flores Ramírez Fidel y Mateo López Castillo ya no pertenecen a esta Unidad de Protección Ciudadana; asimismo se envió copia simple de la destitución del empleo, cargo o comisión del policía Mateo López Castillo.

Por otro lado, a través del similar SSC/UPC/ASTURIAS/4956/2020, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", informó que el Policía Segundo 740335 Fidel Flores Ramírez, se encuentra faltando desde el día 10 de junio del año 2019, por lo que se elaboró un acta administrativa por faltas injustificadas (abandono de empleo) con fecha 12 de agosto de 2019, misma que fue ingresada al Consejo de Honor y Justicia.

[...]

- 34.** Consta en acta circunstanciada del 28 de octubre de 2021, en entrevista para determinar el contexto familiar realizada en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, que la [Víctima Indirecta 36] esposa de [Víctima Directa 26], ha sido sometida a prácticas de estigmatización laboral, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, ya que presta sus servicios en esta institución. Que la [Víctima Indirecta 36] se ha hecho cargo sola, de la manutención de la [Víctima Indirecta 37], quien es hijo de ambos, del hogar y de los gastos legales para lo cual, también vendió la casa donde vivían.
- 35.** Oficio número FSP. —6850--/2021-11, del 12 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. Marcial Valencia Valencia, Responsable de Agencia de

la Agencia Especializada en el Delito de Tortura, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en lo sucesivo FGJCDMX), dirigido a Lic. Ix-chel García Escobar, Subdirectora de Área en la Dirección General de Derechos Humanos de la FGJCDMX.

[...]

...en atención al oficio FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DEA/5889/2021-11 de fecha 03 de noviembre de 2021, le informo en contestación a cada inciso lo siguiente:

- A. Se encuentra en trámite.
- B. Los actos de investigación con los que cuentan son: 1.- Entrevista d la C., 2.- Dictamen en de la (sic) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 3.- Informe de policía de investigación, 4.- Copias de la causa penal, 5.- Información de la estadía de la persona mencionada, 5.- Consentimiento informado para la realización de los exámenes médicos – psicológicos conforme al Protocolo de Estambul (si otorgo) (sic).